

Señores Magistrados

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA

SALA PENAL

E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: ARLEY DE JESUS ISAZA MUÑOZ

**ACCIONADOS: JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE CONCORDIA,
FISCAL 034 SECCIONAL DE CONCORDIA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE
ANTIOQUIA SALA PENAL**

RDO: 052096100151201580110

ARLEY DE JESUS ISAZA MUÑOZ, varón, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, mediante este escrito instauro ante ustedes **ACCION DE TUTELA**, por la violación de mis **DERECHOS FUNDAMENTALES**, contra el **JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE CONCORDIA, FISCAL 034 SECCIONAL DE CONCORDIA Y TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA SALA PENAL**, para que se me tutelen y restablezcan las garantías a la defensa y al debido proceso que por estas entidades me fueron vulnerados, como consecuencia de lo cual se me condeno a la pena principal de 212 meses de prisión, por hallarme penalmente responsable a título de autor de la conducta punible **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO RN CONCURSO HOMOENEO Y SUCESIVO Y HETEROGENEO Y SUCESIVO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE 14 AÑOS AGRAVADO**, de acuerdo a sentencia proferida el día 17 de mayo de 2018.

HECHOS

Los hechos ocurrieron el 26 de marzo de 2015, cuando la señora GLADYS JANETH RIVERA RESTREPO, se dirigió a la fiscalía a denunciarle, porque de acuerdo a su manifestación había tocado varias veces las partes íntimas de su hija MARITZA ANLLERI y que nunca había dicho nada porque yo la tenía amenazada.

Razón por la cual la fiscalía inicia la investigación y el día 6 de julio de 2017 el JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCION DE GARANTIAS DE CONCORDIA ANTIOQUIA, impuso medida de DETENCION PREVENTIVA EN LA RESIDENCIA.

Se llevaron a cabo las audiencias, preparatoria y las de juicio oral; en dichas audiencias estuve acompañado por un abogado, quien de manera displicente asumió mi defensa y quien más parecía fiscal y juzgador que mi abogado de confianza.

Este abogado defensor de manera temeraria y sin preguntarme como su cliente si era culpable o inocente, me atemorizó y me amenazó el día de mi captura, manifestándose que debía allanarme, que estaba en camino una prueba de medicina legal y que, de salir positiva, estaba hundido, entonces que aceptara cargos que era más sencillo, pero yo me pregunto: ¿sencillo para quién? ¿Para un abogado que no hizo su trabajo en debida forma? donde se evidenció su desconocimiento en el sistema, su falta de experticia en juicios orales, donde el juez constantemente lo tenía que corregir?

Y eso que solo es una parte del proceso, donde no tuve un acompañamiento técnico en mi defensa, abogado titulado si era, pero con escasa experiencia en el proceso penal, no sabía cómo ejercer una defensa, tanto así que no indago sobre mi versión de los hechos y desistió de las pruebas de la defensa y muy bien puede utilizarse esto como estrategia de defensa, pero no para dejarme sin piso para mi defensa y eso fue lo que hizo el abogado, me dejó sin argumentos para que el señor juez conociera mi versión de los hechos, solo dejó que el despacho quedara con la manifestación de las supuestas víctimas y con las pocas pruebas de la fiscalía,, si se puede decir que también tuvo, MI CONDENA SOLO SE BASO EN MANIFESTACIONES TEMERARIAS DE LA SEÑORA GLADYS Y DE MARITZA, quien constantemente cambio la versión de los hechos, y si es un hecho tan traumatisante su abuso, porque no fue consecuente con sus manifestaciones? Y los magistrados de segunda instancia confirmaron de igual manera solo dando credibilidad a lo que dice la víctima como si los menores o las mujeres no dijeran

mentiras, siempre los hombres quedamos en el entre dicho y toman por cierto todas las expresiones que hacen hacia nosotros, lanzan y nos dejan sin defensa sin una REAL DEFENSA. Desde que nos sentamos en la silla del acusado somos culpables y así nos miran, el juicio es solo un trámite.

Y es que no se me permitió hablar, decir, expresarme que el juez me conociera y supiera mi versión, sencillamente por mi falta de conocimiento, mi ignorancia, me condenaron y me sometieron a una pena larga sin ser culpable de esos hechos tan atroces de los que me acusaron.

No me sentí defendido técnicamente, un profesional que ni sabía que hacia frente a un proceso penal, no se me explico el trámite y la posibilidad de defenderme, fueron constantes sus titubeos frente a los interrogatorios, renuncio a mis pruebas, le insistí constátenme que me pusiera en el estrado para que el juez escuchara mi versión de los hechos y siempre se negó rotundamente.

No existieron pruebas que reforzaran las manifestaciones de la señorita MARITZA, y tanto el juez de primera instancia como el tribunal dieron credibilidad a la declaración de MARITZA, cuando en muchas ocasiones se ha demostrado que las personas mienten para salir de situaciones incomodas, y este no es un caso distinto y yo sigo en el punto, pues es evidente que la supuesta violación o acceso carnal abusivo no existió, solo se trata de una historia inventada por la joven, para justificar ante su madre una situación, que de la cual la llevo a agredir físicamente a su hija y que ella para no tener más reparos de parte de su madre ni que su vida se fuera a tornar conflictiva, prefirió sumergirse dentro de la terrible historia de la niña abusada por su padrastro, y de quien era evidente el odio por parte de la madre hacia el señor ARLEY, tratando con esto no solo de simpatizar con su progenitora, sino de evitar sus reproches y agresiones por su preferencia sexual; pues ante su madre sería deshonrosa por esta preferencia y se vería como una víctima, lo cual sería más justificable.

A quienes me han condenado sin escuchar mi versión de los hechos, solo por ser hombre y las estadísticas dicen que los hombres violan, a un abogado apático y sin conocimiento en materia penal; puede parecerle solo un trámite, un proceso más, de cómo arruinaron mi vida con una larga condena por un delito que no cometí, tan solo porque mi hijastra fue descubierta por su mama en una relación homosexual y la agredió, la confronto, la humilló y excluyó, por lo tanto la joven solo encontró una salida para enfrentar su verdad y la salida era decir que yo la había violado cuando era niña, para justificar lo tarde de la denuncia invento la historia de que es que la tenía amenazada.

El juez no quiso analizar el trasfondo de esa denuncia bajo el análisis de la experiencia y la sana crítica y es que la joven me escogió a mi porque sabía que para su madre era fácil aceptar esa historia, que no la iba a cuestionar pues conocía de los constantes conflictos que tenía yo con su madre, conflictos porque yo decidí terminar la relación y seguir adelante mi vida. Ella no superó esta situación y se dedicó a hacerme la vida imposible. Porque un juez no analiza la historia en conjunto, porque aunque la valoración psicológica decía que no hay indicios de que la joven haya sido violada; el juez ignora esta prueba tan fuerte y es que es imposible que una niña que supuestamente ha tenido una experiencia tan traumática que según ella la llevo a volverse lesbiana, es decir, que el impacto es tan inmenso que decide cambiar sus preferencias sexuales en un ambiente rural donde esto es un tabú completo, entonces según valoración psicológica por parte de una profesional experta en traumas de violaciones, dice que la joven no presenta trauma alguno que no hay indicios de que ella haya sido violada.

La tarea de los jueces es valorar todas las pruebas más aun cuando los testigos están viciados y tienen razón para mentir, la menor quería salir, pasar de ser excluida y agredida por ser homosexual y pasar a ser la víctima aceptada y a la que se le tiene lastima; su madre tuvo la razón y la excusa perfecta para vía judicial obtener la venganza del supuesto dolor que le cause en lo sentimental.

Contando un poco mi historia, ya que no se me permitió hablar en juicio y recurro a usted señor Juez de tutela para que conozca mi caso y actúe de acuerdo a la ley y a las garantías constitucionales y procesales que tengo por el hecho de ser persona, y que se me violaron tajantemente en el proceso.

Yo conviví con la señora GLADIS RIVERA, bajo techo entre 6 y 7 años, de la fecha 2003 hasta el 2009, nuestra relación comenzó en el año en enero, cuando la señora GLADIS dio a luz a mi hija DEISY TATIANA IZASA, MARITZA ya tenía 3 años de edad. Mi trabajo era independiente, cuando me fui a vivir con ella, teníamos diferentes patrones y trabajábamos en diferentes fincas, esto hasta 2004 que me dieron una finca vecina de donde estábamos para que la cuidáramos con el señor MARIO ROJAS, QUE ES EL HIJO DEL SEÑOR Leonel rojas, allá nos quedamos hasta el año 2005, de allá nos fuimos para la finca del señor JAIRO VELEZ del sector la Tarquí, finca que se llama la GUAYABA, allá estuvimos parte del 2005 y todo el 2006, luego pedí una vivienda prestada por unos días a la señora PIEDAD LOAIZA y ya en enero del 2007 el señor WILLIAM CALLE, nos llevó para la finca la CRISTALINA, allá vivimos todo el año, cuando ya el señor GABRIEL MONTOYA, me dio la oportunidad de administrarle una finca que se llama LA CORRALEJA, era una finca de muchos trabajadores, estábamos muy felices porque íbamos a tener una mejor estabilidad económica y GLADIS me

apoyaba, vivíamos bien y con la niña MARITZA, pues yo era el padre para ella. Cuando llegaba a la casa luego de la jornada laboral siempre salían Maritza y Deisy Tatiana felices a recibirmé, me saludaban con alegría y todas las mañanas se despedían para irse a estudiar. Maritza siempre fue una niña cariñosa conmigo que era su figura paterna, al igual que Tatiana.

Sabiendo que nos estaba yendo bien en el trabajo y teníamos unos ahorros y que había tantos trabajadores en esa finca, montamos una tienda de frescos y merkatería y la encargada de atenderla era la señora GLADIS, para que ella se ayudara con ingresos también y ella también decidió vender cerveza y aguardiente.

En ese tiempo llegó a la finca a trabajar un señor de apodo CACIQUE, era conocido de la señora GLADIS, él se volvió de confianza y nos hacía muchos favores y se caracterizaba por ser muy honrado.

En el año 2009 llegó mi hija de nombre YESENIA ISAZA SANCHEZ, que tiene la misma edad de MARITZA ANYELI, una hija que yo tengo con otra persona, mi hija llegó porque la mama la mando porque le estaba yendo mal en el estudio y se quedara viviendo con nosotros, ella hizo buena relación con MARITZA y se trataban como hermanas. Yo estaba feliz porque para mí eran mis 3 hijas y a las 3 les daba como padres todo por igual, sin hacer ninguna distinción, por eso MARITZA nunca cambio conmigo o con mis hijas, pues nunca la hice sentir menos que ellas.

En el mes de octubre del año 2009 me encontraba con dos trabajadores en el beneficio de la finca empacando un café seco para llevar al otro día al pueblo, cuando eran más o menos las 9 de la noche, me llamó mi patrón al celular para que le diera los datos del precio del café de ese día, yo me fui a buscar el cuaderno a mi casa, al llegar no vi a nadie afuera, fui a la habitación y al abrir la puerta vi al señor de apodo CACIQUE con la niña MARITZA que le tenía la ropa en la mitad de las piernas y una de las manos entre ellas acariciándole las partes íntimas y mi hija YESENIA la estaba empujando con la otra mano, al ver esto a mí me dio mucha rabia y lo agarre a golpes y lo saqué arrastrado para el patio, allí vi que ese señor estaba borracho, en ese momento apareció GLADIS, preguntando que pasaba, yo le dije que donde "verracos" estaba ella que mirara lo que estaba pasando con las niñas y ella me contestó que estaba en la cocina dormida, este señor me amenazó porque yo lo estaba echando de la finca por lo que vi lo que le estaba haciendo a las niñas; le dije a GLADIS, que lo denunciáramos y ella fue muy insistente que no porque no había pasado a mayores, pero tampoco vi que ella hubiera revisado las niñas luego de lo sucedido, que no les hubiera pasado nada, porque ellas estaban llorando de manera desconsolada.

Al otro día le contamos a los trabajadores lo que había pasado, con cacique y ellos dijeron que él tenía ese vicio cuando se emborrachaba, que ya había pasado lo mismo con él en otra familia, la cual es de la misma vereda, resulta que la señora Gladis rivera le había vendido media de aguardiente para tomársela y cuando Maritza, Anyeri y Yesenia jugaban por los lados de la carretera y veían pasar a cacique salían corriendo y nos decían que ese señor pasaba por ahí.

Y pasado unos días apareció el señor Juan Alonzo Arredondo, el papa de Maritza Anyeri mandándole a decir Gladis Rivera que él quería responder por su hija Gladis Rivera me cuenta, y la niña me dijo que si la dejaba conocer al papa y yo le respondí que yo ya había hablado con la mama y le dije que fuera y lo conociera porque me dio pesar de la niña Maritza Anyeri, porque ella no tenía la culpa de no saber nada de su papa Alonzo por tanto tiempo, por eso comenzamos a tener problemas la señora Gladis Rivera y yo.

Después de que el señor Alonzo conoce a su hija Maritza Anyeri, comienza a mandarle mecate y yogures y nada más a Maritza y Gladis no decía nada. El señor Juan Alonzo en ningún momento me dio la cara, ya yo veía que la señora Rosalba Restrepo, madre de Gladis y abuela de Maritza Anyeri venía y se llevaba a Maritza Anyeri para la casa de ella hasta el otro día en ese momento me di cuenta que la señora Rosalba le llevaba la niña Maritza Anyeri al señor Juan Alonzo y ya la señora Gladis Rivera comienza a cambiar conmigo, por todo le daba rabia, hasta los niños y los trabajadores lo notaban. Hasta el 5 de diciembre que recibí un mensaje a mi celular diciéndome que me pusiera pilas con la señora Gladis Rivera que se encontraba con el señor Alonzo a escondidas y que tenía una relación pero quien me mando el mensaje, quería que yo lo vieras con mis propios ojos yo no sabía qué hacer ni qué decisión tomar, hasta que una vez vi bajar a Juan Alonzo y yo subía para el pueblo y ellos tenían todo planeado encontrarse cuando yo me fuera, entonces yo me devolví y los vi juntos en ese momento, me dio mucha rabia pero me detuve y pensé bien las cosas y después de unos minutos, que pensé bien que hacer, inmediatamente me fui y le conté a mi patrón, el señor Gabriel Montoya y le entregue la finca y yo bajé y le dije a Gladis que había entregado la finca que se fuera para la casa de la mama la señora Rosalba R. en ese momento la señora Gladis se dio cuenta de que yo ya sabía de la relación que ella tenía con Juan Alonzo Arredondo y mi hija Yesenia se encontraba paseando donde la mama ella que eran vacaciones, ese día que yo entregue la finca hasta ahí llegó mi relación sentimental con GLADIS.

En enero de 2010 mi hermano EFREN ISAZA, me dijo que me fuera a vivir a la casa de él y yo decidí irme para donde él y GLADIS se fue a vivir con ALONZO y

yo solamente le pasaba la cuota alimentaria a mi hija TATIANA y solo sabía de ella por mi familia.

En el año 2013 me resultó un trabajo en puerto Berrio donde el señor JOSE GAITAN y viajo para allá, allí me encargaron de una hacienda privada, donde solo llegaban familia y amigos y el patrón, al tiempo de estar allá recibo una llamada de la señora GLADIS, pidiéndome ayuda de algún trabajo porque estaba muy mal económicamente, porque el señor JUAN ALONSO, papa de Maritza la había echado y no había podido conseguir ningún trabajo. En ese momento mi patrón JOSE GAITAN, necesitaba una empleada para la finca y le comenté de la situación de la mama de mi hija y el la contrató y comenzó a trabajar en la finca como empleada doméstica.

En ese tiempo yo estaba iniciando una relación con la señora PAOLA ANDREA VELEZ, quien en este momento sigue siendo mi compañera sentimental, y GLADIS, trabajando ya en la finca me pide que le dé una oportunidad de que volviéramos hacer pareja y tener un hogar, yo lo pensé y quise darle una oportunidad, pero yo ya tenía el noviazgo con PAOLA y no olvidaba los problemas que tuve con ella, a lo que le dije que no quería seguir con su vida que yo seguía con la mía, pero ella siempre fue muy insistente.

En el mes de noviembre de 2013 GLADIS recibió una llamada de su hija MARITZA quien le dijo que si se podía ir para la finca LA ANTIOQUEÑITA donde estábamos nosotros trabajando en Puerto Berrio, porque MARITZA ya no quería vivir más con su papá Juan Alonso en Concordia (Antioquia), entonces GLADIS me consultó si MARITZA se podía venir para la finca y yo le respondí que se fuera que cuando llegaran los patrones hablábamos con ellos y entonces MARITZA viajó en esa misma semana para Puerto Berrio.

Ya en diciembre de 2013, llevaba ya varias semanas viviendo en la finca con nosotros, llegaron los patrones y la esposa del señor JOSE GAITAN, le preguntaron a GLADIS que quien era ella y les contestó que ella era su hermana (no su hija), mentira que fue descubierta y generó gran disgusto entre los patrones por la mentira de ellas, yo les hice el reclamo de porque habían dicho esa mentira y les disgusto que les dijera algo.

El 20 de diciembre de ese mismo año, la señora GLADIS abusando de mi privacidad, mientras me bañaba, tomó mi celular y sacó el número de mi novia PAOLA y la llamo y la insultó, le dije que no se metiera en la relación que supuestamente teníamos nosotros, que vivíamos juntos y que estaba dañando un hogar. PAOLA me expresó su molestia por lo que le pedí a GLADIS que no se metiera más en mi vida, que ella había decidido salir de mi vida al serme infiel con

el padre de su primera hija y había dañado el hogar que teníamos y por lo tanto yo había continuado y estaba ya con otra persona por lo tanto entre ella y yo no iba a existir nada ni iban a haber otras oportunidades ni tenían ya ningún tipo de sentimiento por ella, que solo y estrictamente lo laboral.

Su respuesta fue amenazarme con que me atuviera a las consecuencias, que ella nunca me iba a dejar tranquilo y que jamás iba a dejar que tuviera una vida con nadie más y que me iba a hacer la vida imposible. En su momento no le preste mucha atención a esto, pero al ver que, con el paso de los días los problemas continuaron con la señora Gladis por lo tanto hable con mi patrón para que, o se iba ella o me iba yo, pues no era posible que continuara cerca de ella.

La respuesta de mi patrón el señor José Gaitán, fue clara, era ella la que se debía ir pues él prefería que se fuera ella y que fuera yo el que me quedara pues él consideraba que empleados se conseguían fácil pero una persona honesta y responsable era muy complicado de conseguir, que a él le gustaba mi labor en la finca y como se la mantenía por lo tanto era la señora Gladis quien se tenía que ir.

El señor José Gaitán le paso entonces la carta de terminación de contrato a la señora Gladis, lo que la enfureció y me fue a buscar para agredirme verbalmente y me dijo estas palabras: "Arley, jamás en su vida va a ser feliz, voy a hacer que todo el mundo lo desprecie y lo aborrezca". Estas palabras no me sorprendieron mucho ya que estaba acostumbrado a sus constantes palabras malucas y lo único que le respondí fue que ella no era más que Dios y ante los ojos de él no hay secretos.

Me produjo mucha tristeza que cuando ella se fue de la finca, no permitió que las niñas se despidieran de mí, ni Maritza ni Tatiana pudieron decirme adiós o me dieran un abrazo, las niñas solo me miraban con cara de angustia, pero al escondido de ella fueron y se despidieron las dos; me pregunto: ¿si Maritza estaba tan traumatizada por mí, entonces porque me hacia esas manifestaciones de afecto como el padre que siempre me comporte con ella?. Estos hechos pasaron en el año 2014 en el mes de enero.

Yo continúe mi relación sentimental con Paola Andrea y el día primero de marzo del año 2014 decidimos formar un hogar, por lo tanto, Paola entro a trabajar a la finca de Nombre La Antioqueñita con el señor José Gaitán, donde antes había trabajado Gladis.

Me sentía muy bien con esta nueva relación y me entendía muy bien con Paola, vi que podíamos prosperar juntos y salir adelante, por lo tanto, decidimos comprarnos una moto en septiembre de 2014, en esos mismos días me salió un

préstamo en el Banco Agrario, el cual decidí aceptar porque sabía que contaba con el apoyo de mi nueva pareja y lo pagaríamos entre los dos, con el cual y con el permiso de mi patrón el señor José Gaitán íbamos a tener un ganado pues era una empresa ganadera, entonces finalmente con el préstamo invertimos en eso.

La señora Gladis se dio cuenta de cómo estábamos prosperando, de cómo nos estaba lleno de bien y que como pareja estábamos saliendo adelante cosa que no había podido conseguir cuando estuve a su lado. Gladis se dio cuenta de que Paola y yo estábamos viviendo juntos y de que estábamos prosperando por conocidos y excompañeros que le contaron, le dijeron que Paola tenía el mismo trabajo que ella tenía en la misma finca de donde fue despedida.

La hermana de Paola nos ofreció tomar el negocio conocido como LA GALLERA DE JITO, que era una gallera donde se consumía licores y el patrón José Gaitán nos daba permiso para trabajar también en la gallera ubicada en Concordia Antioquia, Gladis también se dio cuenta de esto lo cual la llenó de rabia y me llamó a amenazarme diciéndome que: "ahora si la iba a conocer en verdad, que me juraba que las cosas no se quedaban así y que me olvidara de mi hija Tatiana para siempre".

Yo planeaba para esa época hacer una fiesta en navidad con la familia, pero mis hermanas me llamaron a contarme que habían hablado con GLADIS y que ella les advirtió que no me le acercara a mi hija Tatiana pues ella me había denunciado que, porque supuestamente yo había violado a Maritza y por alimentos de Tatiana, yo de igual manera viaje a Concordia pues, no creía que ella fuera capaz de hacer una cosa de esas y además con la conciencia tranquila de que no había hecho nada de eso. De todas maneras una de mis hermanas de nombre María Eugenia fue a la fiscalía a consultar y le dijeron que no había ninguna denuncia en mi contra, mi hermana igual supo y me sorprendido que Gladis estaba cumpliendo sus amenazas pues estaba regando el chisme en las veredas de que yo era un violador, hasta ese momento y en medio de la distancia la relación mía con Maritza era como la de un padre y ella jamás expreso miedo o rencor en mi contra, la nuestra era la relación de cualquier hija con su padre.

Fue un gran golpe emocional para mí cuando me di cuenta de lo que había hecho Gladis, la denuncia, los comentarios en la comunidad, me dolió mucho porque ante todo había tenido una relación respetuosa con Maritza y siempre la traté de igual manera que a mi hija biológica Tatiana con la que convivimos también.

Mas rabia le dio a Gladys cuando en medio de nuestros desplazamientos; Paola y yo nos encontramos en Concordia con ella en la moto. Sentía rencor por ver que al lado de Paola me estaba lleno bien, estábamos progresando lo que no pasó en

la relación de 7 años que tuve con ella, Gladys no soportaba verme feliz, se me veía contento, tranquilo, consiguiendo todas las metas y sueños que alguna vez le había comentado a Gladys que tenía, solo que esta vez ya no era a su lado, sino al lado de una mujer echada para delante, trabajadora, juiciosa que me valoraba, me apreciaba, me apoyaba en todo, dispuesta a trabajar codo a codo conmigo para salir adelante.

Gladys andaba muy enojada cada día mas, cuando se dio cuenta que Paola y yo no solo estábamos viviendo juntos, sino que nos íbamos a casar que ya teníamos una fecha tentativa y que estábamos organizando todo para eso, fue allí cuando ella denuncio y empezó a regar el chisme por las veredas de mi supuesta violación a Maritza.

El 31 de diciembre de 2014 hicimos la reunión con amigos y familiares en el negocio que habíamos montado, cuando llego Maritza Anyeri, su abuela la señora Rosalba Restrepo, La señora Resta Restrepo y mi hija Tatiana, yo la verdad me asusté mucho pues pensé que paso acá, si supuestamente no podía acercármelos a Maritza ni a las niñas y que estaban haciendo acá sentadas en la barra del negocio, mire a mi esposa Paola y también me cuestionó lo mismo.

Pasada una hora llego mi hermana María Eugenia con su familia y su novio para quienes también fue una sorpresa verlas allá y es que no es normal que una niña que fue violada, luego de confesar esta supuesta violación se acerque y busque contacto con su victimario o que la familia de ella lo haga sin expresar el rencor que genera un hecho como este.

No quise decir nada para que no se armara un problema pues mi hermana y Paola estaban muy molestas y había mucha gente consumiendo licor, finalmente ellas pasaron toda la noche allí y parte del siguiente día.

El día 2 de Enero de 2015 yo me tenía que regresar a Puerto Berrio a trabajar, pero antes la señora Resfa me llamo para comentarme que GLADYS, había tenido una pelea con Maritza Anyeri y la agredió físicamente, porque la habían descubierto en una relación con otra mujer, es decir que Maritza era lesbiana, lo que había hecho explotar a Gladys ya que en un pueblo esto es muy mal visto y es un deshonor para la familia y síntoma de una mala madre, por este hecho Maritza se había ido hacia días para donde el papa y la explicación que le había dado a la mama es que era lesbiana porque yo la había violado, es decir se había escudado en mi para afrontar el problema que le genero su mama por sus preferencias sexuales, pero que de todas maneras había regresado ese 31 de Diciembre de 2014 porque sabía de la fiesta que yo iba a hacer y quería estar allá aun sabiendo que ya existía una denuncia en mi contra donde ella declaraba que

yo la había violado, ahí fue donde empecé a entender bien las cosas y que Gladys si iba a cumplir su amenaza de dañarme mi vida.

Siempre desde que me di cuenta de la denuncia estuve atento a colaborar fui donde la fiscal, me mando para donde un investigador de la CIJIN fui me reuní con él me dijo que consiguiera un abogado penalista el señor Luis Fernando Díaz entonces le solicitamos entrevista y así lo hicimos encontrándonos con el agente José Luis Charria para que me tomara la declaración en la terminal de transporte del Norte en Medellín. Al señor agente le conté toda la verdad, fui transparente y no oculte nada, pues era claro que esto solo era el resultado de la venganza de la señora Gladis y de que su hija haya tenido preferencias sexuales con las que la mama no estaba de acuerdo y que la avergonzaban, es que era más fácil para Gladis decir en la vereda que Maritza es lesbiana porque yo la había violado dejarla como víctima que afrontar las habladurías y los señalamientos, era más fácil para Gladis aprovechar esta circunstancia de una vez para vengarse de mí que tratar de ahondar en una verdad que no quería saber y esta era que su hija tenía unas preferencias sexuales diferentes y que nadie tenía culpa era solo su naturaleza y su elección de vida.

Constantemente iba a Concordia y le consultaba a mi abogado de cómo iba la denuncia, me decía que no habían fijado fecha para audiencia, cada vez que iba era un problema con Gladis usando a mi hija Tatiana para que le tuviera lastima, mandándome mensajes de que estaba enferma, también ponía a gente a llamarle y poner mensajes para que mi relación con Paola se dañara, todo en caminando a que yo terminara con Paola y regresara con ella de nuevo, me presionó también con un embargo que porque supuestamente yo no le daba nada a Tatiana mi hija aunque yo mensualmente cada vez que me pagaban le mandaba a ella, solo que no me ponía con eso de recibos ni nada porque no sabía que así debía de hacerse, mes a mes le cumplía a mis hijas tanto a Tatiana como a otra de nombre Yesenia que tenía antes de mi relación con Gladis.

Todo esto me empezó a generar problemas así como lo había prometido Gladis, embargado mi sueldo y pagando por un abogado costoso y que resulto incompetente para que me defendiera de una falsa acusación, mi esposa Paola le toco empezar a encargarse de los gastos del hogar pues lo de mi trabajo era para resolver los problemas con Gladis.

El día 5 de Julio de 2017 fui a hacer unas vueltas con mi esposa a Concordia y decidí entrar a la fiscalía a preguntar cómo iba la denuncia, yo mismo tenía mi conciencia tan tranquila y contando con que la justicia iba a ver la verdad iba tranquilamente a la fiscalía a ver cómo iban las cosas que más podía aportar o en que podía ayudar, me dijeron que ahí seguía el proceso pero que para información

más profunda pasar más tarde que regresara la fiscal a lo que dije que si, cuando Salí y me estaba poniendo el casco para ir a hacer otra diligencia se me acercaron tres agentes de la fiscalía y me pidieron mi documento de identidad y me pidieron que los acompañara a la fiscalía y luego a la DIJIN donde me esposaron y me leyeron mis derechos.

Mi esposa llamo a mi abogado el cual dijo que no podía viajar y conseguimos al señor Gustavo Adolfo Vélez quien solicito mi domiciliara y fue concedida por el Juez.

Me quede sin ingresos, viviendo en la casa de mi suegra, sin poder trabajar, sin poder darle la cuota a mis hijas, encerrado, pero Gladis seguía enojada porque Paola mi pareja seguía ahí apoyándome.

En comisaria de familia por mi situación me rebajaron la cuota alimentaria pero mi hija Tatiana me conto que su mama Gladis la saco del estudio y la puso a trabajar para que le ayudara económicamente, lo cual me dolió mucho pues siempre he considerado que el estudio es muy importante, pero mas no podía hacer con Gladis que me tenía realmente metido en muchos problemas, la respuesta que Gladis tuvo fue golpear a mi hija Tatiana cuando se dio cuenta que ella me había contado de eso, entonces fui con mi hija a denunciar estas agresiones a comisaria de familia y le mandaron una citación a Gladis por esta agresión pero nuevamente Gladis golpeo a mi hija Tatiana por llevarle la citación causándole lesiones serias por lo que mi hija se escapó y llego donde mi suegra donde yo estaba y le vi las lesiones en la cabeza y en el oído, me fui para la comisaria de familia de allá me mandaron para la fiscalía de infancia y adolescencia , luego llamaron a la señora Gladis y lo que contesto fue que ella no se iba a hacer más cargo de nuestra menor hija Tatiana que ella vería que hacía por lo que me entregaron a mí su custodia.

La señora Gladis, con la idea de que yo era un violador decidió dejarme su hija menor de edad a mi cuidado y esto solo se explica de manera muy sencilla y es que la señora Gladis sabía que yo no había violado a su hija uso solo eso para acabar la prosperidad y la relación que había formado con Paola, uso eso para que la comunidad de la vereda no la juzgara como mala madre y no señalara su hija como lesbiana. Es extraño como la señora Gladis había pedido orden de alejamiento de mi hija, ahora la dejaba en mis manos tan solo porque mi hija Tatiana no quería romper el vínculo de padre e hija que teníamos y buscaba contacto conmigo.

Mi abogado le llevó ese proceso de custodia de mi hija Tatiana a la fiscal del proceso de acceso carnal, al parecer y de manera sorprendente no le importo

tampoco ni le vio problema que un supuesto violador pedófilo tuviera la custodia de una menor de edad.

Yo me fui a vivir a una finca con mi esposa Paola y mi hija, Paola nos mantenía a ambos, entonces con su apoyo metí a Tatiana nuevamente a estudiar, Tatiana empieza nuevamente a hablar con su madre Gladis a lo cual no me opuse pero Gladis empieza a hacerle la vida imposible a Paola diciéndole a la niña que no le hiciera caso a Paola que fuera grosera que ella no era la mama que para que Paola y yo nos aburriéramos y nos dejáramos, por lo que la situación se puso muy incómoda en mi hogar y fui a comisaría de familia, allá decidieron mandar a Tatiana a un internado del cual luego se escapó y volvió donde la mama que la mando a vivir donde una prima.

Ahora bien, Cuento todo esto pues no tuve el espacio para decirlo, no se escuchó mi verdad, ninguno de los jueces la evaluó en conjunto, no equilibraron las pruebas aun las pocas que entre mi incompetente abogado, la señora fiscal y el Juez me permitieron presentar, era obligación de la fiscalía investigar aun las pruebas que demostraban que yo no había abusado de Maritza, pero en cambio las ignoró, ignoró la valoración psicológica a Maritza que decía que no la habían violado, ignoro que físicamente Maritza jamás había tenido ingresos a un médico con signos de violación.

La fiscalía le informó a mi abogado que le iba a llegar un examen de medicina legal de la violación, pero este jamás fue presentado pues obviamente decía que no había signos de violación. Maritza ya tenía una vida sexual activa con hombres y con mujeres desde hacía mucho tiempo.

Las entrevistas con las dos psicólogas una de comisaría de familia y otra que actuó como perito contratado por la defensa sencillamente se ignoraron tajantemente aunque fueron reconocidas en audiencia como testimonios técnicos confiables, que decían que no habían elementos psicológicos para decir que a Maritza la había violado o abusado, es imposible que una niña abusada por alguien cercano no tenga rastros en su psiquis de semejante experiencia traumática, pero tampoco fueron evaluado ni por Juez ni por Magistrados, sencillamente lo dejaron de lado violando mis derechos al no evaluar las pruebas que me favorecían en conjunto y condenarme aun sin existir pruebas en mi contra, solo la declaración de Gladys una mujer profundamente ofendida conmigo, capaz de maltratar físicamente a sus hijas, capaz de hacer lo que sea para dañarme en venganza a no querer volver con ella y haber decidido rehacer mi vida con una persona que me tenía feliz; mi felicidad y prosperidad lejos de ella fue lo que detono su denuncia.

Los Magistrados se consultan increíblemente que, porque Maritza decide justamente acusarme a mí y no a otra persona y esta respuesta es muy sencilla, pues porque era yo con quien había convivido y era yo quien tenía conflictos con su mama, para la mama fue una historia más fácil de creer, una historia que no iba a confrontar porque en realidad una historia que quería creer pues necesitaba un motivo que le justificara el odio y rencor que sentía por mí.

Sostuvo la denunciante a la cual supuestamente la abusaba desde los 8 años y que lo hice durante 2 años y que lo hice 5 veces; que no denuncio los hechos antes que porque supuestamente la tenía amenazada pero no concuerda pues ella tenía hasta la denuncia una relación normal y bonita conmigo, no concuerda pues aun cuando yo ya había dejado a la mama y estaba lejos es decir no tenía esa supuesta presión de mis amenazas; ella no contó la supuesta violación, solo lo hizo cuando fue descubierta por su mama sosteniendo relaciones sexuales homosexuales con otra mujer. Todo esto fue ignorado en mi proceso aun desatendiendo las normas de la sana crítica y la experiencia que llaman.

La experiencia dice que los pedófilos violadores son personas enfermas, como una niña violada a los 8 años jamás tuvo rastros físicos de esas violaciones, como un pedófilo que ya tiene a su víctima sometida deja sencillamente de abusarla así no más, un violador jamás se detiene hasta ser descubierto o sentirse en riesgo de descubrirse, como un supuesto violador pedófilo que el objeto de su deseo son las menores de edad, que tiene acceso a otras menores de edad jamás viola a estas otras menores, ni siquiera un intento y estas otras menores no tienen queja algunas de comportamientos abusivos en su contra. Los violadores son personas enfermas que no se contralan fácilmente. Nada de esto fue evaluado ni tenido en cuenta y la excusa de mi pobre y mediocre defensa por parte de un abogado que no era penalista y que carecía de conocimiento en el tema, lo cual se probó en el juicio pues era regañado por el juez, pues ni siquiera sabía el procedimiento del mismo y que solo estaba ahí para que le pagara unos honorarios sin pensar que sus honorarios eran para que defendiera algo que tenía impacto en mi vida entera y era defenderme de una falsa acusación.

Para la fiscal y para jueces y magistrados la sola denuncia es prueba suficiente de culpabilidad, es decir en Colombia no eres inocente hasta que se pruebe lo contrario, con este proceso se demuestra que en Colombia eres culpable aunque hayan elementos que demuestren que eres inocente o eres culpable aunque hayan dudas razonables que no permitan llegar a la certeza de esa culpabilidad, acá las pruebas de mi inocencia fueron desechadas por la fiscalía con la complicidad de la ignorancia en el tema penal de mi abogado, las pruebas de mi inocencia o que demostraban una duda razonable fueron dejadas de lado por la

incompetencia de mi defensor y por la falta de conocimiento de cómo ingresar esas pruebas. Los testigos que sostuvieron que en la época en la que fue supuestamente abusada Maritza ella jamás mostró comportamientos de una niña violada ni respuestas negativas en mi contra, estos fueron ignorados también, es decir esta condena se basó solo en las declaraciones de mi expareja y Maritza que ambas tenían razones para inventar esta historia. Se basó en la idea de que Maritza era lesbiana por haber sido violada como si la homosexualidad fuera el resultado de violaciones.

Los testigos de la fiscalía dijeron muchas mentiras como por ejemplo la tía de Maritza, Catalina, hermana de Gladis que ni siquiera vivía en Concordia y poco contacto tenía con ellas.

La época y los lugares indicados por Maritza donde dice que la viole no concuerdan para esas fechas no estábamos en esos lugares, tampoco tuve yo contacto a solas nunca con ellas pues siempre había trabajadores de la finca y su mama. Dice por ejemplo Maritza que la viole en la finca del señor Leonel Loaiza, pero el señor ni siquiera tiene finca ni propiedades y la fiscalía no corroboró esta información, es decir no investigó las pruebas que eran favorables y cuando estas salieron no las tuvo en cuenta, jamás fui trabajador de este señor que solo tiene un puesto de frutas en el parque de Concordia y es sabido por todo el mundo en el pueblo.

Por ejemplo: la señora Gladis sostiene que yo tenía a Maritza Anyeli encerrada en una pieza en la parte de atrás de una casa, no dice cual casa, que la tenía encima de una enjalma, cuando toda persona de campo sabe que todo lo que tiene que ver con caballos siempre se maneja afuera de la casa en una pesebrera, ¿jamás dentro de la casa y si ella vio que tenía a su hija encerrada en una pieza porque no hizo nada? En el lugar donde se mantiene las cosas de las bestias también hay químicos fertilizantes combustibles entonces jamás se dejan en la casa ni se dejan entrar niños allá, Gladys no inventó bien la historia pues ubica el lugar de la casa y no dice cual casa, es decir se acuerda de grandes detalles y deja de lado los más simples.

Sostiene por ejemplo Maritza que yo la viole en un potrero que la mande a llamar a un vecino, pero no analizo la fiscalía que son tierras cafeteras no hay potreros, son tierras de 50 o más de 100 hectáreas y los vecinos están a horas de camino en la mayoría de los casos, nadie manda a llamar a los vecinos a pie, los llama o por celular o va a caballo por ellos y los vecinos solo se ven en el pueblo o por una emergencia.

Para mi abogado displicente esto no fue un problema, se dio cuenta, pero no sabía cómo atacar este testimonio pues no contaba con el conocimiento de la parte procesal.

Eran dos niñas ubicadas en el campo, es decir no tenían más niños para jugar o lugares para compartir y se mantenían juntas, las llevaba al colegio juntas, tenía contacto con otros niños en el camino solos en medio de la nada y jamás siendo supuestamente un pedófilo violador hay una sola queja en mi contra por haberme propasado con un menor de edad.

Nada de esto se investigó para mi abogado no fue importante tampoco.

Las versiones de Maritza y de Gladis que serían solo las que Maritza le contó a menos que supiera de esa violación y fuera cómplice, no concuerda en tiempo modo y lugar, dice que la viole en días que no estaba ni con ellas o que la viole en lugares donde yo jamás viví con ellas por lo tanto recurro a esta acción para que el señor Juez analice la violación a mis derechos constitucionales, se violó el debido proceso, mi derecho a un proceso justo, a un defensa, a mi libertad solo porque se le dio plena credibilidad a una señorita que para ocultar el golpe social y familiar por haber sido descubierta como homosexual en un ambiente campesino, no le quedó más que inventar una historia que la mama aceptaba fácilmente y no la golpearía mas no le excluyera y le tuviera un poco de compasión sin juzgarla y es que si te violan y te vuelves homosexual ya no te van a mirar como bicho sino como una víctima a la cual compadecer.

La señora Gladys aprovecho la oportunidad y no cuestionó esta historia porque era la herramienta perfecta para acabar conmigo y con mi relación con Paola, con mi felicidad como me lo dijo en ocasiones que si no estaba con ella no iba a ser feliz con nadie. Estoy completamente seguro que si yo hubiese decidido volver con ella, simplemente indaga más, investiga más, corrobora más hasta encontrar que no viole o abuse jamás a Maritza, o sencillamente la historia no la inventan.

No tengo más alternativas señor Juez y queda en sus manos y su sabiduría mi vida, mi libertad, seguramente soy un hombre lleno de defectos y habré fallado mucho como padre y marido pero jamás he violado o abusado de nadie menos a una niña que siempre quise como hija propia, jamás he tenido sentimientos sexuales de atracción por las menores de edad, menos con menores cercanas que ame como sangre de mi sangre, No me permitieron una debida defensa, se me violó ese derecho, el derecho a que se me considerara inocente, se me violó mi debido proceso y una defensa técnica apropiada, soy víctima de una mujer violenta y sin escrúpulos con la que un día compartí una relación y decidí terminarla pero no lo acepto que no la perdonara sus infidelidades, una mujer que

ha usado a la justicia como herramienta de venganza al dolor que siente por que esa relación acabo y que no acepta verme feliz y próspero con alguien más que no sea ella, usa a sus hijas como herramienta de venganza; encontró Gladys eco en una fiscal que no deseaba encontrar la verdad de nada solo le interesaba encontrar la forma de condenarme aun cuando tenía que dejar a la verdad de lado y sumar una condena más a sus estadísticas.

En este proceso se me han violado mis derechos y se me prejuzgó, no se le dio valor a las contradicciones tanto de Maritza como de Gladys, no se tuvo en cuenta la historia completa, no existió debate alguno pues mi abogado sin mi autorización renuncio pues ni sabía cómo darlo, Los Magistrados sostienen que no hay síndrome de alienación parental por un solo hecho, porque Maritza no es mi hija biológica, es un análisis equivocado pues primero que todo así Maritza no sea mi hija biológica si tuvimos una relación padre e hija y además el comportamiento de alienación parental es originado en una mujer que usa a sus hijos para dañar a su pareja, acá claramente Gladys está usando a su hija para dañarme a mí, independiente si es o no mi hija biológica, usa su hija como herramienta, usan la supuesta historia de la violación como venganza por el dolor que ella supone que le he causado.

Los jueces no dan validez a la valoración de la psicológica que aporto la defensa sencillamente porque según él no está dentro de sus esfera y es que acaso el señor juez también es psicólogo o bajo que hipótesis descarta a la profesional?, bajo que parámetro científico descarta esa valoración y acomoda las otras valoraciones, mas parece que el señor juez en su afán de justificar la decisión de culpabilidad que tenía antes de iniciar mi juicio, decide desechar todo aquello que le contradice su idea inicial, decide darle un giro incluso a las pruebas que más dejan una duda razonable e interpretarlas de manera amañada para sostener su idea de culpabilidad previa.

Para el Juez y los Magistrados es mero error de trámite el error de no haber quedado apartes de la declaración de la menor, pero esto viola mi derecho a la defensa que al parecer en este proceso inquisitorio no era importante y no lo era porque mi juicio fue solo de trámite y ya era culpable para el Juez desde el momento de la denuncia.

Sostienen los Magistrados que Deysi Tatiana no contradijo a Maritza y no lo hizo sencillamente porque mi abogado no permitió que llamara a mi hija Tatiana de testigo, se lo solicite una y otra vez pues ella siempre estuvo y está dispuesta a contradecir los dichos mentirosos de Maritza toda vez que no solo vivió con nosotros sino que siempre andaban juntas, luego obtuve su custodia y ella prefirió vivir conmigo porque jamás he tenido el tipo de comportamiento típico de un

pedófilo, La declaración de Tatiana no se ha podido obtener porque su mama le ha prohibido darla so pena de agredirla, pero la declaración de Yesenia mi otra hija que también vivió con nosotros si la da y la dará cuando se la pidan.

Existen múltiples testigos que convivieron con nosotros en las fincas y dan fe que mi comportamiento de respeto y amor de padre con todas mis hijas, incluyendo a Maritza.

Si no existen pruebas más allá de las declaraciones de la supuesta víctima, entonces el señor Juez debió hacer énfasis al análisis de comportamiento y psicológico que le permitiera entender con certeza si era confiable o no, pero el Juez le dio total credibilidad ignorando lo que de otra forma no le permitiría ir mas allá de la duda razonable.

Y es que tanto era el prejuzgamiento del señor Juez que ignoró pruebas a mi favor, pues una de ellas es la valoración psicológica solicitada por la defensa la cual sostiene: “ CONCLUSIONES DE LA DOCTORA OLGA LUCIA TRUJILLO PSICOLOGA REALIZADAS A LA MENOR MARITZA ANYELI ARROJA COMO CONCLUSIONES: “En el año 2014 no son relevantes para indicar y cualificar el delito, más aun considerando el periodo evolutivo físico y mental de la agredida y la posibilidad de que ella hubiera iniciado actividad sexual.

La valoración psicológica y medica solamente son indicadores del estado actual de desarrollo físico y emocional, donde los hallazgos no soportan jurídicamente la imputación de un delito o el sindicar una persona”

Pero si se ve el análisis del juez de esta valoración psicológica fue ignorada.

Cabe resaltar que son valoraciones psicológicas independientes realizada por una profesional idónea sin el interés de encontrar más allá de lo que dice el perfil y análisis psicológico clínico de sus entrevistadas, no tiene interés en satisfacer la defensa ni su teoría.

En la valoración realizada por la psicóloga de la comisaría de familia, la cual según el señor juez fue fundamental para amparar su decisión de culpabilidad y a la cual le otorga plena validez y según el contradice a la valoración realizada por la señora psicóloga Doctora OLGA LUCIA TRUJILLO, la cual concluye: (psicóloga de comisaría de comisaría de familia doctora SONIA ALCARAZ LONDOÑO)

“Maritza es una adolescente que no denota dificultades a nivel cognitivo, maneja un lenguaje coherente y fluido acorde a su edad. Con relación a los hechos de presunto abuso sexual, Maritza logra construir su relato incorporando en el detalles referentes a la presunta situación de abuso, no obstante, existe en los

expresado por Maritza confuncion en parte de la historia que expresa y que en posterior entrevista con la madre no se logró clarificar, ya que la información aportada por la madre, difiere en cuanto al contenido de lo relatado por Maritza, a pesar de que la madre conoció de estos hechos en el mes de enero de 2015 y la información fue transmitida a ella directamente por la adolescente”

Es decir, la misma declaración de ellas es confusa y difiere aun cuando eran resiente los relatos de Maritza a Gladis.

Pero el Juez vio algo que no existía, vio una solidez y una prueba de violación donde no dice eso en ninguna parte y solo dice que es confuso y no coherente los hechos.

La doctora OLGA LUCIA TRUJILLO sostiene en su conclusión: “ De relevancia es el hecho de que la madre Gladis Yaneth Rivera, manifiesta en la entrevista situación de agresión física y verbal por parte de Arley de Jesús Isaza, sin registro de denuncia alguna, más bien se constata la insistencia para volver a re establecer el vínculo afectivo con él, (sindicado) incluyendo los hechos de dejar a su hija con el padre biológico para viajar y trabajar en el lugar de residencia y laboral del agresor, sin lograr re establecer la relación, pero si consistente con la posibilidad de causar daño a la integridad personal y el buen nombre luego de no lograr su objetivo”

El Juez ni menciona esto porque es consistente con mi relato, sencillamente no le sirvió para seguir sosteniendo su idea de culpabilidad el Juez buscaba elementos para sustentar la decisión que ya tenía.

Se supone que este es un sistema de igualdad de armas entre defensa y fiscalía pero acá además de mi falta de defensa técnica por parte de un abogado que no conocía el sistema penal, que si bien lo elegí, no podía saber yo que no tenía experiencia y que no tenía el conocimiento técnico en el tema; aun así el Juez no valoro las pruebas que se presentaron y no es como sostienen los Magistrados que sencillamente se le dio más peso a las pruebas de la fiscalía, no señor Juez de primera instancia omitió la valoración de pruebas que contradecían la idea de culpabilidad e invento o amajo las que le ayudaban a esa idea.

Es, obvio que, en un estado social democrático, todas las personas tenemos el derecho constitucional a que se nos de la oportunidad de un juicio justo, con la posibilidad de aportar pruebas, donde no medie la presión, ni el temor por parte de los funcionarios del estado, condiciones que no se cumplieron en este proceso, por lo que, una vez más, se incurrió en la violación a las garantías del debido proceso y de defensa.

Ahora sobre la procedencia de la tutela en contra las providencias judiciales; es bueno tener en cuenta lo que la sentencia T-737, expediente 1600739 de 2007, cuando afirma que si es procedente cuando se reúnan algunos elementos tales como:

1. “Que el asunto sometido a estudio del juez de tutela tenga relevancia constitucional”.
2. “Que el actor haya agotado los recursos judiciales ordinarios y extraordinarios, antes de acudir al juez de tutela”.
3. “Que la petición cumpla con el requisito de inmediatez de acuerdo con criterios de razonabilidad y proporcionalidad”.
4. “Que en caso de tratarse de una irregularidad procesal que esta tenga incidencia directa con la decisión que resulta vulneratoria de los derechos fundamentales”
5. “Que el actor identifique, de forma razonable los hechos que generan la violación y que, esa haya sido alegada al interior del proceso judicial, en caso de haber sido posible”.
6. “Que el fallo impugnado no sea tutela”.

En la misma sentencia se dijo por parte de esa honorable corporación que:

“Las garantías que integran el debido proceso (artículo 29 C.P.) deben preservarse íntegramente, de lo cual se infiere que la falta de cualquiera de ellas, presente en la perdida de validez de lo actuado y puede constituir depende de su gravedad- via de hecho susceptible de acción de tutela”.

“La tutela contra la decisión judicial está legitimada no solo por la carta fundamental, sino también por el pacto internacional de derechos civiles y políticos y por la convención americana de derechos humanos”.

Respecto de las vías de hecho, también ha dicho esa honorable corporación en la misma sentencia en unos muy juiciosos y acertados análisis respecto de los requisitos de procedibilidad de la acción de tutela contra sentencias judiciales en dicha decisión se fundamentó la necesidad de:

“Establecer un equilibrio adecuado entre el respecto a los principios constitucionales de seguridad jurídica y autonomía judicial y la prevalencia de los derechos fundamentales, pilares del estado constitucional y social de derecho. En dicha sentencia ese concepto de vía de hecho judicial comenzó a ser desplazado en la jurisprudencia de la corte constitucional por el de causales genéricas de procedibilidad, donde con mayor claridad conceptual y jurídica quedan cobijados los eventos en los que la corte constitucional ha determinado que es precisa la intervención del juez constitucional para preservar los derechos fundamentales frente a una decisión judicial”.

Considero entonces que en el presente caso se cumplen a cabalidad algunos de los requisitos formales para la procedibilidad de la acción de tutela, los cuales quedaron consignados en acápite anteriores; igualmente se presenta una causal genérica de procedibilidad para la acción de tutela, como lo es el defecto factico a saber.

Breve caracterización del defecto factico

“De acuerdo con la jurisprudencia de la corporación este defecto se produce cuando el juez toma una decisión, sin que se halle plenamente comprobado el supuesto hecho que legalmente la determina, como consecuencia de una omisión, en el decreto o valoración de las pruebas; de una valoración irrazonable de las mismas; de las suposiciones de una prueba, o del otorgamiento de un alcance contraevidente a los medios probatorios.

Para la corte, el defecto factico, puede darse tanto en una dimensión positiva, que comprende los supuestos de una valoración por completo equivocada, o en la fundamentación de una decisión en una prueba no apta para ello, así en una dimensión negativa, es decir, por la omisión en la valoración de una prueba determinante, o en el decreto de pruebas de carácter esencial.

En cuanto a los fundamentos y al marco de intervención que compete al juez de tutela, en relación con la posible ocurrencia de un defecto factico, la corte ha sentado los siguientes criterios:

El fundamento de intervención radica en que, a pesar de las amplias facultades discrecionales que posee el juez natural para el análisis del material probatorio, este debe actuar de acuerdo con los principios de la sana crítica, es decir, con base en los criterios objetivos y racionales. Así en la sentencia T-442 de 1994, la corte señaló:

“(...) si bien el juzgador goza de un gran poder discrecional para valorar el material probatorio en el cual debe fundamentar su decisión y formar libremente su convencimiento, inspirándose en los principios científicos de la sana crítica (...), dicho poder jamás puede, ser arbitrario; su actividad evaluativa probatoria supone necesariamente la adopción de criterios objetivos, racionales, serios y responsables. No se adecua a este desiderátum, la negación o valoración arbitraria, irracional y caprichosa de la prueba, que se presenta cuando el juez simplemente ignora la prueba u omite su valoración o sin razón valedera alguna no da por probado el hecho o la circunstancia que de la misma emerge clara y objetivamente”.

En el caso en concreto, ambos Juez y Magistrados, desconocieron y pasaron por alto la falta de material probatorio y las incoherencias dentro de los pocos aportados, omitieron tal valoración, hicieron caso omiso, de este reproche, no adoptaron criterios objetivos, racionales, serios y responsables, sobre mi decir como indiciado, y poco podía esperarse de mi apoderado, quien desconocía del procedimiento penal. El estado debe garantizarle a todo procesado, la posibilidad de un juicio justo donde aporte pruebas para su defensa, pero este derecho me fue violentado primero por mi abogado quien no cumplió con su deber legal y en segundo lugar por los jueces quienes no realizaron la valoración pertinente de la situación.

A pesar de lo expuesto, la intervención del juez de tutela, en relación con el manejo dado por el juez natural es, y debe ser, de carácter extremadamente reducido. En primer lugar, el respeto por el principio de autonomía judicial y el principio del juez natural, impiden que el juez de tutela realice un examen exhaustivo del material probatorio; así la corte constitucional, en sentencia T-055 de 1997, determinó que, en tratándose del análisis del material probatorio, la independencia judicial cobra mayor valor y trascendencia.

En segundo lugar, cuando se trata de pruebas testimoniales, el campo de acción del juez de tutela es aún más restringido, pues el principio de inmediación indica que quien está en mejor posición para determinar el alcance de este medio probatorio, es el juez natural.

En tercer lugar, las diferencias de valoración en la apreciación de una prueba, no constituyen errores facticos. Frente a las interpretaciones diversas y razonables, el juez natural debe determinar, conforme con los criterios señalados, cual es la mejor que se ajusta al caso en concreto. Pero como era posible, determinar tal valoración, si el Juez solo estaba allá sentado en su atril, ¿desconociendo mis derechos? El debió ponderar mis derechos, especialmente el de defensa, para él era claro que mi abogado desconocía lo que estaba haciendo, pues eran constantes sus llamados de atención frente a él, ¿porque no protegió ese derecho era su deber?, o solo estaba ahí sentado esperando terminar para asentar la decisión que ya tenía desde el principio? Una vez más, se me violentaron mis derechos, al no permitírseme conocer las razones de la decisión, debido a mi ignorancia en el trámite de un proceso penal, se me negó el derecho de defensa, se me violento la defensa técnica y se le sumó una condena más sin mediar pruebas al fiscal. En consecuencia, el juez de tutela debe partir de la corrección de la decisión judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi petición en lo establecido en los artículos 29 y 86 de la constitución política, y en los artículos 351 de la ley 906 de 2004.

Afirmo que por estos mismos hechos no se ha formulado demanda de tutela ante ninguna autoridad.

PETICION

Por las razones expuestas le solicito tutelar mis derechos a la defensa y al debido proceso que me fueron desconocidos y en consecuencia, ordenar que se invalide lo actuado a partir de la audiencia de imputación, para que se me dé la oportunidad de ejercer una defensa adecuada, técnica y material, y donde se respeten las garantías constitucionales y legales propias del Estado de Derecho.

Finalmente, carezco de otro medio de defensa judicial de mis derechos fundamentales, pues la decisión quedo en firme sin que conociera las verdaderas razones del proceso al cual me condenaron.

PRUEBAS

1. INFORME PSICOLOGICO DE LA COMISARIA DE FAMILIA DE CONCORDIA
2. VALORACION PERICIAL DE LA PSICOLOGA OLGA LUCIA TRUJILLO.
3. DECLARACION DE LA SEÑORA PAOLA ANDREA VELEZ CANO
4. DECLARACION DE LA MENOR FRANCY VELEZ CANO
5. DECLARACION DE ADRIANA PIEDADA VASQUEZ BEDOYA
6. DECLARACION DE NATHASHA RUIZ VASQUEZ
7. DECLARACION DE YESENIA ISAZA SANCHEZ
8. DECLARACION DE MARIA EUGENIA ISAZA MUÑOZ
9. DECLARACION DE YENIFER ISAZA MONTOYA

SOLICITUD

Solicito que se le ordene a la fiscalía aportar todo el expediente, es decir, todos los elementos materiales probatorios y evidencia física, tanto la aportado como la no aportada en el juicio.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES

ACCIONANTE:

Cárcel del Municipio de ACACIAS –META- PENITENCIARIA ALCATRAZ.

TELEFONO: 656 75 40 - 656 35 49

CORREO: epcacacias@inpec.gov.co

De usted, Atentamente,

ARLEY DE JESUS ISAZA MUÑOZ

C.C NRO. 71.494.167

NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE CONCORDIA ANTIOQUIA
ACTA DE RECEPCION CON FINES EXTRAPROCESALES



Notaria Única del Círculo de Concordia. En el Municipio de Concordia Departamento de Antioquia, República de Colombia, donde se encuentra ubicada la Notaria Única, cuyo Notario Encargado es la Doctora, **OLGA PATRICIA SÁNCHEZ VERGARA**, a TRECE (13) días del mes de Junio del año dos mil veinte (2020), compareció, **LA MENOR IMPUBER: FRANCY VELEZ CANO**, menor impuber, natural y residente en el área Urbana RURAL del municipio de Concordia, vereda Burgos Medio, quien se identifica con tarjeta de identidad número **1.007.476.734** expedida en Concordia, **De profesión u ocupación: Estudiante.** Hija de: **LUZ NELIDA CANO Y JOSE GABRIEL VELEZ.** Teléfono Celular: **310 831 96 86** y me solicito le recibiera una declaración extra juicio de conformidad con lo establecido por el ARTICULO 33 DE LA C.P. Y Decreto 1557 de 1989, Art. 299 del Código de Procedimiento Civil, Art. 4 y 9 del Decreto 960 de 1970, Art. 2 del Decreto 2148 de 1983, Art. 389 del Código de Procedimiento Penal, Art. 442 del Código Penal y la ley 962 de 2005. Acto seguido el suscrito Notario, previa imposición a los declarantes de la responsabilidad a que haya lugar procedió a interrogarlos de acuerdo con lo solicitado y contestan: **PRIMERO:** Mis generalidades son de ley como quedaron descritos anteriormente. **SEGUNDO:** Yo Francy Vélez, vengo a declarara que en año 2016, que al principio de noviembre en vacaciones mi hermana Paola Vélez y el Señor ARLEY ISAZA, me llevaron a pasar una temporada con ellos dos, ya que es una casa finca la que se llama la Antioqueña y permanecía con ellos dos solos, a los días de yo ya estar un domingo 26 de noviembre tipo 10 de la mañana, llaman a mi hermana Paola que 2 de sus hermanos por parte del papá tienen un asistente de carretera yendo para Concordia, y ella me dice FRANCY organícese que nos tenemos que ir y yo con pereza de irme le digo a mi hermana PAOLA , yo no me quiero ir ya que las dos personas del accidente no son hermanos míos, entonces le dije que me dejara con ARLEY, ella llama a mi mamá y le dice que si me la llevo con migo, pero después no me la puedo volver a llevar porque no hay mas plata, ya que eso queda en Puerto Berrio, yo vuelvo y le digo que me dejo que yo me quedo con ARLEY, ya que el tampoco podía viajar con mi hermana PAOLA, porque ese día llegaba el patrón de ellos dos, entonces mi mamá y mi hermana Paola deciden que me quede con ARLEY, en la finca durante ese tiempo que nos quedamos solos, yo le hacía de comer porque a él no le quedaba tiempo de hacerlo. En ese tiempo pusieron una granja de marranos en esa misma finca La Antioqueña y también era el encargado de eso en la noche tenía que ir para allá a cuidar los marranos que estaban pariendo, yo le dije que me iba con él, porque me daba miedo quedarme sola en la casa , porque la marranera quedaba retirada y él me decía que me quedara en la casa y yo le decía a él que no porque me daba miedo, entonces yo me iba con él, entonces yo todo el tiempo estaba al lado de ARLEY y nunca me dijo nada, ni me miró morbosamente, ni mucho menos me hizo algo malo durante cinco días que nos quedamos solos, porque mi hermana Paola se demoró en volver 5 días, en ese

tiempo yo tenía 13 años, igual me quedé tres meses conviviendo con ellos en la fina La Antioqueña en Puerto Berrio.

TARIFA: 13.600,00, IVA 2.584,00.

Francy velez cano
EL (LA) DECLARANTE(S): FRANCY VELEZ CANO

OLGA PATRICIA SANCHEZ VARGARA
Notaria Encargada



Yo **Adriana Piedad Vásquez Bedoya** identificada con cedula de ciudadanía N° **43845856** por medio de la presente carta deseo manifestar mediante mi testimonio que conviví en unión libre con el señor **Arley Isaza** en el año 2011, durante un tiempo promedio de 6 meses en los cuales también convivió con nosotros mi hija la cual para ese entonces era una menor de tan solo 7 años de edad.

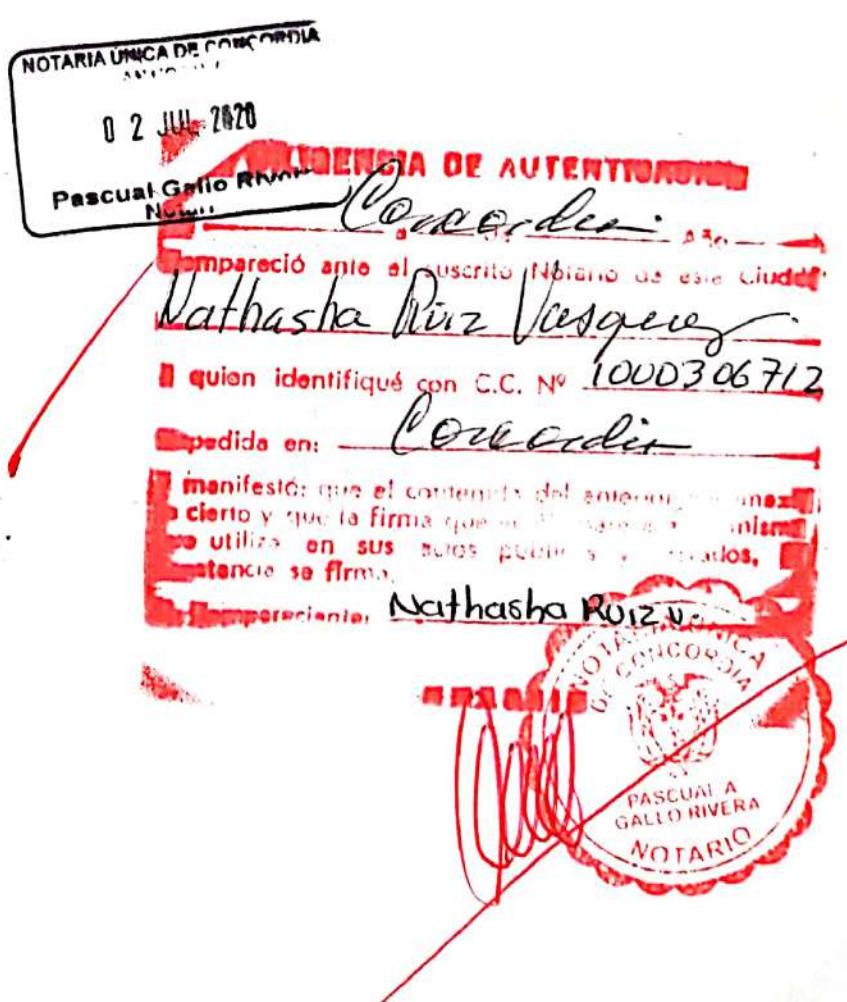
Puedo constar mediante el testimonio de mi hija quien en repetidas ocasiones quedo bajo el cuidado absoluto del señor **Arley Isaza**, ocasiones en las cuales tuve que salir a prestarle cuidados a mi tío ya que se encontraba gravemente enfermo, aclaro con certeza que en ninguna de estas ocasiones recibí por parte de mi hija ningún tipo de queja ni problema en los cuales ella manifieste que el señor **Arley Isaza** se quiso proposar o en su debido defecto abusar de ella en ninguno de los sentidos posibles, cabe resaltar que el señor **Arley Isaza**. tampoco manifestó o presento miradas morbosas y/o extrañas las cuales causaran problemas en cuanto a nuestra relación sentimental ni a la relación entre niña y padrastro.

NOTARIA UNICA DE CONCORDIA
02 JUL 2020
Pascual Gallo Rivera
Número _____
FIRMA DE AUTENTICACION
Comprobación ante el suscrito Notario de la Ciudad
Adriana Piedad Vásquez Bedoya
quién identificó con C.C. N° 43845856
Soy la en: cooperadora.
Declaro que el contenido del anterior documento es cierto y que la firma que aparece en el mismo es mi firma.
Estoy en: En sus actos públicos y privados.
Atentamente,
Adriana Vásquez
Firma: Adriana Piedad Vásquez Bedoya.

Yo Nathasha Ruiz Vásquez identificada con T.I N° 1000306712 manifiesto bajo mi completo uso de razón que conviví con mi mamá y el señor Arley Isaza bajo un tiempo promedio de 6 meses en el año 2011 año en el cual yo solo contaba con 7 años de edad, en este tiempo me quede bajo el cuidado del señor Arley Isaza por circunstancias en las que mi mamá debía salir a prestarle cuidados y atenciones a mi tío gravemente enfermo.

Puedo manifestar con plena seguridad de que en ningún momento el señor Arley Isaza intento o quiso sobrepasarse conmigo, por el contrario solo se aseguraba de velar por mi seguridad, de esta misma manera puedo asegurar que no note o presencie miradas extrañas ni con dobles sentidos y a su vez tampoco note problemas en la relación sentimental que tenía mi mamá con el señor Arley Isaza.

Nathasha Ruiz Vásquez.
Firma: Nathasha Ruiz Vásquez



Yo Yesenia Isaza Sanchez mayor de edad identificada con cedula ciudadanía numero 1026162542 expedida en Caldas-Antioquia Hago esta declaración bajo juramento. Donde declaro que a principios del año 2009 tenía yo 9 años la misma edad de Maritza Anlleri Arredondo Rivera empece a convivir con mi padre Arley de jesus Isaza Muñoz, la señora Gladis Yanet Rivera Restrepo, con su hija Maritza Anlleri Arredondo Rivera y mi hermana Deisy Tatiana Isaza Rivera que en ese ese tiempo vivian en la vereda LA QUIEBRA del municipio de Concordia Antioquia, en la finca la Corraleja del señor Gabriel Montoya, donde la ocupacion de mi padre era el Mayordomo de 3 fincas del mismo dueño y manejaba muchos trabajadores, el cual todo su tiempo permanecia fuera de su vivienda y la señora Gladis era Ama de casa y permanecia al cuidado de nostras tres. Desde ese momento empece a notar como era la relacion de mi padre Arley de jesus isaza muñoz con la joven Maritza Anlleri Arredondo Rivera, el cual ella demostaraba tenerle mucho afecto a mi padre y lo queria mucho, Mi padre demostaraba quererla tambien como una hija mas de el y nos trataba a todas por igual, La mayoria de tiempo siempre nos manteniamos juntas por ser de la misma edad, jugando, estudiando, realizando los oficios de la casa, etc y en compañia de la señora Gladys, nunca analice ni vi una mirada morbosa o un acto fuera del lugar de mi padre hacia Maritza Anlleri, Tampoco analice que la joven Maritza tuviera comportamiento de miedo o terror a la hora de ver a mi padre en la casa o cuando el llegaba de trabajar, siempre que el llegaba del trabajo mi hermana tatiana , maritza y yo saliamos a saludar a mi padre lo cual ella se mostraba muy feliz al verlo como mi hermana Tatiana y yo.

En la finca donde viviamos mi Padre Arley Isaza y la señora Gladys tenian una tienda en la cual iba muchos niños de la vereda a comprar dulces, ya que era la unica tienda en la vereda y quedaba cerca a una escuela rural llamada Rumbadero donde estudiabamos nosotras, nunca llegue a ver que mi padre atendiera con morbosidad o se sobre pasara con alguno de esos niños ni mucho menos con nostras tres.

En Octubre del año 2009 emepezando la cosecha de café, paso un incidente el cual Mi hermana Tatiana, Maritza Anlleri y yo fuimos agredidas fisica y moralmente por un hombre Gabriel Eduardo Con apodo "CASIQUE" quien era un trabajador de la finca. El hecho empieza siendo mas o menos 8 o 9 de la noche, este hombre ingresa a la finca en estado de embriaguez y entra a la habitacion y alli nos encontrabamos Maritza Anlleri, Tatiana Y yo, donde las tres nos encontrabamos dormidas, Maritza se encontraba durmiendo en la cama de Mi padre Arley y Gladis, mi hermana y yo estabamos en el camarote, Cuando senti que abrieron la puerta y era este hombre con el apodo CASIQUE, con su estado de embriaguez se fue directo a la cama donde se encontraba Maritza a tocar sus partes intimas y quitar su ropa yo me levante, este sujeto me agarro a mi, en ese preciso momento mi padre llegaba del beneficio que se encontraba secando el café que era para el otro dia, el llega abre la puertay ve a este sujeto en la pieza que tenia sin ropa a Maritza Anlleri y me tenia a mi agarrada, en ese momento senti un golpe y vi que era mi padre, que llego interrumpir este hecho, lo saca de la habitacion a golpes para el patio, La señora Gladys Rivera que se encontraba en la cocina hablando por celular con la puerta cerrada siente los gritos de mi padre y de nostras y sale a ver que es lo que esta pasando, mientras mi padre golpeaba y hechaba a este hombre de la finca, pero la señora gladys no se percata de revizarnos si nos habia pasado algo , Este hombre huye inmediatamente y mi padre le dice a gladys que habia que denunciar a este hombre y ella le responde que no, porque no habia pasado a mayores. Luego mi padre le da aviso al patron de lo ocurrido con CASIQUE, este hombre al mucho tiempo se va de la vereda y nunca mas se vuelve a saber de el.



CA CALDAS (ANT)
DO Y F JUBRICADO
ERNANDEZ FRANCO

El 8 de diciembre del 2009 mi padre Arley y Gladys nos celebran la primera comunión a Maritza Anllerí y a mí, desde ese momento galadys y mi padre Arley tienen una pequeña discusión porque mi madre había viajado para poder estar presente en mi primera comunión lo cual a gladys no le gustó, y le dice a mi padre que no iba a permitir a mi madre en la comunión de nosotras. También me doy cuenta que las cosas no estaban bien entre gladys y mi padre y empiezan las discusiones entre ellos dos, por el motivo que mi padre se da cuenta que ella está de nuevo hablando amorosamente con el padre de Maritza Anllerí en esos días yo me voy a pasar el año nuevo donde mi madre a la estrella- antioquia, cuando regreso nuevamente a estudiar me doy cuenta que mi padre y Gladys estaban separados. Donde ella ya se encontraba viviendo en la casa de su madre y mi padre en la casa de un hermano Efrén Isaza Muñoz.

NOTARIA UNICA CALDAS (ANT)
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO

Yesenia Isaza S
C.C 1026162542



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



6314

En la ciudad de Caldas, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Única del Círculo de Caldas, compareció:

YESSENIA ISAZA SANCHEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1026162542 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Yesenia Isaza S.
----- Firma autógrafa -----



48cu0c3taqp0
26/06/2020 - 10:51:50.763



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ FRANCO
Notario Único del Círculo de Caldas



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 48cu0c3taqp0

ICA CALDAS (ANT)
ADO Y RUBRICADO
HERNÁNDEZ FRANCO

Yo Maria Eugenia Isaza Muñoz, mayor de edad identificada con cedula 1038769034, expedida en Concordia – Antioquia residente de Copacabana- Antioquia, hago esta declaracion bajo Juramento y conciente de lo que acontinuacion voy a declarar. En año 2014 mi familia y gente cercana nos damos cuenta que la señora Gladis Jhanet Rivera Restrepo y su hija Maritza Anlleri Arredondo Rivera iban a demandar a mi hermano Arley de Jesus Isaza Muñoz por Violacion, nosotros la familia nunca creimos lo que ella le estaba diciendo a muchas personas de la vereda Yarumal. El domingo 21 de Diciembre del 2014 salimos al pueblo mi hermana Yazmin Isaza Muñoz y yo Maria Eugenia Isaza, cuando nos encontrabamos en la plaza del pueblo, en ese momento llega mi sobrina Deisy Tatiana Isaza Rivera hija de mi hermano Arley de Jesus Isaza Muñoz y yo le cuento que su papa llegaba esa semana con la mujer Paola Andrea Velez a realizar una fiesta en la tienda que mi hermano tenia arrendada en ese tiempo y ella me responde que bueno, ella se va para donde la mama Gladis Rivera y le cuenta que mi hermano llegaba esa semana. Luego pasados 5 minutos la señora Gladis Rivera se me acerca enojada y me dice que le dijera a mi hermano Arley Isaza que por favor no se le ocurriera acercarse a ninguna de las dos hijas (Deisy Tatiana Isaza y Maritza Anlleri Arredondo), que la policia estaba esperando que el llegara a Concordia para detenerlo, Yo le pregunto asustada ¿por que lo van a detener?, a lo que ella me responde que le habia colocado una demanda de Violacion hacia su hija Maritza Anlleri Arredondo y por no pasarle la cuota alimentaria a su hija Tatiana Isaza, mi hermana Yasmin Isaza le responde enojada que dejara de ser chismosa, lo que pasaba era que ella tenia mucha envidia al enterarse que a Arley le estaba yendo muy bien en su relacion sentimental y en su trabajo, ya que con ella nunca habia conseguido nada, a lo que ella nos responde, Esperen lo que le va a pasar a su hermano, y la señora se va. Luego mi hermana Yasmin Isaza y yo llamamos a mi hermano Arley Isaza a contarle lo que habia pasado con la señora Gladis Rivera, el muy tranquilo nos contesta dejela que haga lo que quiera, que ella sabe perfectamente que yo si le paso la cuota alimentaria a mi hija Tatiana y nunca le falte al respecto a su hija Maritza Anlleri, no se preocupen que esta semana que viaje a Concordia volvemos y hablamos bien, Luego que el me dice esto yo le digo que al otro dia yo subia al pueblo averiguar si el si tenia esa supuesta demanda.

Al Lunes 22 de Diciembre del 2014 yo me dirijo a la fiscalia y comento el caso y me atiende una de las fiscales de Concordia, yo llamo a mi hermano Arley Isaza para que me diera el numero de la cedula de el, la señora fiscal coloca en el sistema el numero de cedula de mi hermano Arley Isaza y verifica que el no tiene ninguna demanda, ya al ver que no tenia ninguna demanda me dirijo hacia mi casa. El jueves 25 Diciembre llega mi hermano Arley Isaza con mi cuñada Paola Velez a Concordia- Antioquia a realizar la fiesta de fin de año ya que tenia una tienda arrendada.

El dia 31 de Diciembre del 2014 Me dirijo con mi pareja Jhon Arley Arboleda, mi cuñada Maribel Arboleda y su familia para el negocio de mi hermano Arley Isaza que estaba celebrando la fiesta de fin de año, llegamos tipo 10 de la noche y me encuentro sentada en una de las sillas de la barra del negocio a la señora Rosalba Restrepo madre de la señora Gladis Rivera y sus dos nietas Maritza Anlleri y Deisy Tatiana Isaza, en compagnia de una vecina tomando Gaseosa, a mi me parecio un poco extraño que Maritza anlleri estuviera en ese lugar, sabiendo que segun mi hermano habia abusado de ella, yo me quedo mirandola y en ningun momento veo que ella mire o le tenga miedo a mi hermano antes al contrario se veia muy feliz como si nada le hubiera pasado.

Dos años atrás en Diciembre 2012 Yo Maria Eugenia Isaza Muñoz me fui a trabajar a una finca llamada La Posada, alla laboraban varios trabajadores entre ellos mi sobrina Yenifer Isaza

Montoya, Stiven Loaiza y el señor Gabriel Restrepo con apodo "CASIQUE" Un dia de ese mes le dieron trabajo a mis dos hermanos Arley de jesus Isaza Muñoz Y Efren de Jesus Isaza Muñoz en esa misma finca, en el atardecer ellos llegaban de trabajar y llevaban las herramientas a guardarlas, el señor CASIQUE cuando los vio se asusto y se fue para las pesebreras, a mi me parecio rara su reaccion, sabiendo que el se la llevaba bien con mis hermanos. En la noche estabamos en la cocina mi sobrina Yenifer Isaza, Stiven Loaiza y Casique, yo le pregunte a este hombre Casique por que se habia ido cuando vio a mis hermanos (Arley isaza Y Efren isaza), y el me contesta que no se hablaba con Arely Isaza, mi sobrina Yenifer Isaza y yo le preguntamos ¿por que motivo no se hablaban? El nos contesta que por un problema que habia tenido con mi hermano Arley Isaza en la finca La Corraleja, pero nunca nos especifico por que fue el problema. A los meses me doy cuenta por que mi hermano Arley Isaza habia tenido el problema con el hombre Casique, fue por que este señor Casique ingreso a la finca La Corraleja en estado de embriaguez y se entro para uan de las piezas donde estaban las niñas (Maritza Anlleri,Tatiana Isaza, Yesenia Isaza) y iba abusar de ellas, en ese momento llego mi hermano Arley Isaza que se encontraba en el beneficio secando café y no permitio que las cosas hubieran pasado a mayores, golpeo a Casique y lo hecho de la finca.

NOTARIA 2 DE MEDELLIN
Hector Mauricio Davila Brana
Notario

Maria Eugenia Isaza
cc. 1038769034.



AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



24263

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Medellín, compareció:
MARIA EUGENIA ISAZA MUÑOZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1038769034. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.


----- Firma autógrafa -----


2r3z3vn1oh2g
01/07/2020 - 10:30:02:834



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HECTOR MAURICIO DAVILA BRAVO
Notario veinticuatro (24) del Círculo de Medellín

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 2r3z3vn1oh2g



Yo YENIFER ISAZA MONTOYA mayor de edad identificada con C.C N° 1038770316 Expedida en CONCORDIA ANTIOQUIA, Residente en MEDELLÍN ANTIOQUIA, hago esta declaración bajo juramento y consiente de lo que a continuación voy a escribir.

A mitad de Diciembre del Año 2009 mi tío ARLEY DE JESUS ISAZA MUÑOZ termina una relación sentimental con la Señora GLADYS JANET RIVERA, mi papá EFREN DE JESUS ISAZA MUÑOZ le ofreció ir a vivir con nosotros, entonces mi tío ARLEY decide aceptar la propuesta de mi papá EFREN. En ese entonces había 4 menores de edad, mi hermana LUZ EDILIA ISAZA MONTOYA de 16 Años, mi hermana MARIA DEL CARMEN ISAZA MONTOYA de 9 Años, mi sobrino DUVAN ESNEIDER ISAZA MONTOYA de 9 meses y yo YENIFER ISAZA MONTOYA de 14 Años. Vivíamos en una casa pequeña, sólo tenía 2 habitaciones, la cocina y los servicios, en una habitación dormían mis padres y la otra habitación la compartíamos mis hermanas, mi sobrino y yo con mi tío, donde sólo había 2 camas, en una dormía mi hermana mayor LUZ EDILIA con su bebé DUVAN ESNEIDER y mi hermana menor MARIA DEL CARMEN y en la otra cama dormíamos mi tío ARLEY y yo YEYENIFER.

Mi tío ARLEY vivió con nosotros 1 Año, y cuando mis padres salían al pueblo, a trabajar o hacer alguna diligencia, nosotros nos quedamos a cargo de mi tío ARLEY, en ese tiempo nunca nos faltó al respeto, no recibimos insinuaciones de su parte, ni malas palabras, ni miradas morbosas, ni mucho menos nos tocaba nuestras partes íntimas. Incluso nos íbamos con él a paseos y lo acompañábamos cuando jugaba Fútbol y siempre nos respetó mucho. Mi tío ARLEY es una persona que siempre se ha dado a querer de la gente y que genera mucha confianza.

También declaro que en el Año 2012 mi tío ARLEY DE JESUS ISAZA MUÑOZ vuelve a vivir a casa de mis padres EFREN DE JESUS ISAZA y GLORIA EDILMA MONTOYA con mi hermana MARIA DEL CARMEN ya de 12 Años y mi sobrino DUVAN ESNEIDER de 3 Añitos, ya que mi hermana mayor LUZ EDILIA y yo YENIFER ya no vivíamos con mis padres, yo en ese tiempo ya tenía 17 Años y me encontraba laborando en una Finca la cual se llama LA POSADA. Allá se encontraba trabajando el Señor GABRIEL RESTREPO el cual lo apodan "CACIQUE". En Diciembre del mismo Año llega mi tía MARIA EUGENIA ISAZA MUÑOZ también a trabajar y un día cualquiera llegan mi tío ARLEY y mi papá EFREN a llevar unas herramientas, cuando el Señor CACIQUE los ve llegar se asusta y dice "me voy" y se va muy asustado. Luego en la noche mi tía MARIA EUGENIA y yo YENIFER le preguntamos por qué se había ido sabiendo que él charlaba mucho con ellos y CACIQUE nos responde que era que él ya no se hablaba con ARLEY, nosotras sorprendidas le preguntamos qué porqué y CACIQUE nos respondió que había tenido un problema con ARLEY cuando ARLEY manejaba la Finca llamada LA CORRALEJA, luego nosotras le preguntamos qué clase de problema y CACIQUE solo nos responde "no, un problema", al ver que CACIQUE no nos dice nada mi tía MARIA EUGENIA y yo YENIFER nos vamos a descansar.

Ya pasado unos días nos enteramos que el problema que CACIQUE había tenido con mi tío ARLEY era que CACIQUE iba a abusar sexualmente de MARITZA ANYERI y la hija de mi tío ARLEY, YESENIA ISAZA. Entonces ya supimos que por ese problema CACIQUE no se hablaba con mi tío ARLEY.

Yenifer Isaza M

YENIFER ISAZA MONTOYA

C.C 1038770316



AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970



24262

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el primero (01) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Veinticuatro (24) del Círculo de Medellín, compareció:
YENIFER ISAZA MONTOYA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1038770316. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.

Yenifer Isaza M.

----- Firma autógrafa -----



6dzh6bv5lxl
01/07/2020 - 10:28:17:822



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



HECTOR MAURICIO DAVILA BRAVO
Notario veinticuatro (24) del Círculo de Medellín



Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 6dzh6bv5lxl

(3)

Rdo. 03/07/11
MCH/Rio.



INFORME PSICOLÓGICO

DATOS GENERALES

Nombre del niño/a: MARITZA ANLLERI ARREDONDO RIVERA

Fecha de nacimiento: 26 de octubre de 1999

Documento de Identidad: T.I: 99102608832

Edad: 15 años

Nivel educativo: Octavo

Lugar de residencia: Vereda Yarumal abajo

Nombre de la madre: Gladys Rivera

Edad: 34

Número telefónico: 3127594373

MOTIVO DEL INFORME

El informe es solicitado por la Policía de Infancia y Adolescencia del Municipio de Concordia en el marco del proceso que se adelanta por el presunto delito de actos abusivos con menor de 14 años.

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO

Se programó con Maritza una asesoría para el dia 08 de mayo de 2015, la cual se llevó a cabo en las instalaciones de la Comisaría de Familia. Maritza contestó a las preguntas que se le formularon de manera efectiva, mostrando durante todo el proceso una actitud empática con la profesional.

EXPLORACIÓN DEL ESTADO MENTAL

Maritza logra orientarse adecuadamente en tiempo, espacio y persona, contesta a las preguntas que se le formulan utilizando un lenguaje coherente y fluido acorde a su edad, evidencia adecuados niveles de cuidado y autocuidado en cuanto a presentación personal e higiene. **No se evidencian trastornos de pensamiento, inteligencia o juicio.**

HALLAZGOS CLÍNICOS

En un primer momento se indaga a Anlleri acerca de las relaciones al interior del hogar a lo cual manifiesta que vive con su madre Gladys, su hermana Deisy Tatiana y su abuela Rosalba Restrepo, manifiesta tener una buena relación con su madre y con su abuela, sin embargo, expresa que la relación con su hermana Tatiana es muy tensa, discuten constantemente y es una relación distante. Maritza expresa que se encuentra estudiando y actualmente está cursando el grado octavo de básica secundaria.

Con relación a la presunta situación de abuso de la cual expresa haber sido víctima, la adolescente manifiesta que la misma ocurrió con el compañero permanente de su madre para la época y padre de su hermana Deisy Tatiana, Maritza manifiesta que dicha situación ocurrió cuando ella tenía ocho años de edad, con relación a dichos hechos Maritza narra lo siguiente: "cuando yo tenía ocho años él me cogió a la fuerza y me violó, yo estaba jugando con mi hermanita en un potrero y en eso mamá me llamó para que le hiciera un favor de recoger una ropa en la pieza y cuando yo llegué él me llamó y me llevó para detrás de la casa, en una pieza, y me sentó en una enjalma y ahí me violó, él cerró muy bien las puertas y mi mamá llegó cuando estábamos ahí y él la sintió y me subió la ropa mía y se agachó para disimular y mi mamá llegó y ella si sospechó y me preguntó que había pasado, pero yo de miedo le dije que nada", con relación a esta presunta situación de abuso Maritza manifiesta que hubo penetración y que ella recuerda lo ocurrido como algo violento.

Con relación a este suceso la madre de Maritza manifestó que la adolescente cuando le contó lo ocurrido a principios de enero de 2015, le narró que ella (Maritza) se encontraba jugando en las afueras de la casa y el señor Arley la mandó llamar con un vecino y la encerró en la pieza, expresa la señora Gladis no haberse dado cuenta de lo

ocurrido pues ella había salido a atender una visita y expresa además que la parte que recuerda de este acontecimiento, se refiere a cuando ella se dirigió a la habitación donde se encontraba Maritza y vio al señor Arley en cucillas y Maritza estaba sentada, la señora Gladys relata que si bien la situación le pareció anormal ella revisó a Maritza y no le notó nada extraño.

*Ruptura del himen

Manifiesta la adolescente que la situación de abuso se presentó en varias oportunidades y expresa al respecto "la otra vez fue una noche que estábamos viendo una película, mi hermana, Arley y yo, y él mandó a mi hermanita a que le dijera algo a mi mamá y él se quedó conmigo y me violó y me salió sangre y él me dijo que lavara los interiores en un descuido en el baño" expresa que en otras ocasiones también se presentaron situaciones de abuso, con respecto a ello relata lo siguiente: "una vez en la casa de la primera vez, una noche estábamos comiendo y las bestias se salieron y él - Arley- se fue a entrarlas y él me llamó a que le ayudara, y a mí me dio rabia y mi mamá me dijo que fuera y yo fui y recostada contra la pared del beneficio me violó" y continúa: "luego en una vereda de Salgar que se llama Tarro Liso, en el Brechón, ese día mi mamá estaba asando arepas y estábamos viendo televisión y Arley le dijo a Tatiana que saliera a hacer algo y esa vez no me penetró", con relación a esta última situación Maritza inicialmente expresa que no hubo acceso carnal violento, sin embargo, luego manifiesta que si lo hubo, denotando confusión en el relato. Finalmente es de anotar que Maritza organizó su relato de manera cronológica manifestando que la primera ocasión fue la que contó inicialmente en la que su madre llegó, la segunda ocasión fue cuando se presentó la presunta situación de abuso en el Beneficio, la tercera cuando narra que su madre se encontraba asando arepas y la última manifiesta que fue cuando estaba viendo una película con su hermana y el señor Arley.

Maritza manifiesta que en la época en la que vivían con el señor Arley ella tenía una buena relación con él porque la madre convivió con él desde que Maritza estaba recién nacida, no obstante, manifiesta que su madre y el señor Arley peleaban constantemente y se presentaban agresiones físicas.

La adolescente expresa que la presunta situación de abuso se presentaba desde que ella tenía aproximadamente 8 años y hasta que tuvo 10 años, refiere además que ocurría cada 15 días o un mes y asegura que pasó durante cuatro o cinco veces.

CONCLUSIÓN

Maritza es una adolescente que no denota dificultades a nivel cognitivo, maneja un lenguaje coherente y fluido acorde a su edad. Con relación a los hechos de presunto abuso sexual, Maritza logra construir su relato incorporando en él detalles referentes a la presunta situación de abuso, no obstante, existe en lo expresado por Maritza confusión en parte de la historia que expresa y que en posterior entrevista con la madre no se logró clarificar, ya que la información aportada por la madre, difiere en cuanto al contenido de lo relatado por Maritza, a pesar de que la madre conoció de estos hechos en el mes de enero de 2015 y la información fue transmitida a ella directamente por la adolescente.

Nota salvaguarda

Las presentes conclusiones se refieren a los objetivos demandados y a la aplicación de la metodología antes mencionada. Un cambio de las circunstancias o nuevos datos exigirán un nuevo análisis y podrían modificar los resultados.

Si hay delitos, confesara, en portafolio sustento
confesaria en el relato podre usted inferir
si se pudo haber organizado o construido esa historia
es posible q hubiera sido
manejado o constituido?


SONIA ALCARAZ LONDOÑO

Psicologa Comisaria de Familia

T.P. 145025

usted habria atencionado anteriormente
el menor por estos hechos o por otros?



222
Concordia

06 JUN 2015

001202

Patrullero
JOSE LUIS CHARRIA VELASCO
Policía Infancia y Adolescencia
Municipio de Concordia

Asunto: Respuesta a solicitud de valoración psicológica

Cordial Saludo,

De acuerdo a solicitud realizada por usted a este despacho con el fin de realizar valoración psicológica a la niña, MARITZA ANLLERI ARREDONDO RIVERA, me permito dar respuesta allegando los documentos correspondientes.

Gentilmente,


SONIA ALCARAZ LONDÓN
Psicóloga Comisaria de Familia

DOCTORA OLGA LUCIA TRUJILLO
PSICOLOGA U.S.B
REGISTRO PROFESIONAL N° 423

Concordia, Antioquia.

Doctora

LUZ MERCEDES RESTREPO GALEANO
FISCALÍA SECCIONAL DE CONCORDIA.

28-11-2017
Luz Mercedes Restrepo Galeano
Fiscalía 34/10
17/11/2017
4:41 PM

Yo, OLGA LUCÍA TRUJILLO VILLA y en calidad de Psicóloga Clínica independiente en ejercicio, y actualmente con contrato de Prestación de Servicios en la Administración Municipal de Concordia, residente en el Municipio de Concordia – Antioquia, con 29 años de experiencia en el trabajo de intervención clínica y comunitaria, con formación académica adicional en las áreas de Salud Sexual y Reproductiva con la ESAP y Peritazgo en Violencia Física y Sexual, con certificación de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia en los años 2005 al 2011, cumpliendo actualmente funciones de Psicóloga de Salud Pública en el Municipio de Concordia.

Dicha trayectoria y experiencia laboral en el sector público y privado me dan la posibilidad de realizar una revisión y valoración de expedientes judiciales para apoyar los procesos de judicialización en acusación o defensa de los casos que pueden indicar Vulneración de Derechos en los diferentes grupos de población.

INFORME DE REVISIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

Por solicitud del Abogado Dr. GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GONZÁLEZ realicé revisión de pruebas de valoración psicológica y testimoniales para el caso en contra del señor ARLEY DE JESÚS ISAZA MUÑOZ, por motivo de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE 14 AÑOS, cuya denuncia fue realizada por la madre de la menor que figura como víctima el día 26 de marzo del 2015 ante

funcionario investigador judicial, y donde figura como víctima la menor MARITZA ANLLERI ARREDONDO RIVERA.

SE EVIDENCIAN LOS SIGUIENTES ELEMENTOS EN LAS VERSIONES TESTIMONIALES Y ENTREVISTAS:

La señora GLADYS JANETH RIVERA, madre de la menor MARITZA ANELLERI ARREDONDO, manifiesta durante la denuncia que su hija le expresa no haber dicho antes lo que estaba pasando porque el sindicado ARLEY DE JESUS la tenía amenazada, pero no se especifica la modalidad y forma para evidencia de la misma, y de lo cual no aparece otra referencia en los testimonios o entrevistas, lo que indica que nadie más hace reporte de este hecho, y en la entrevista con la Psicóloga SONIA MARITZA ALCARAZ solamente la menor manifiesta miedo de hablar porque sus padres peleaban mucho y temor por la discriminación de la gente , pero en ningún momento expresó amenazas contra ella o contra la familia.

La Psicóloga SONIA MARITZA ALCARAZ, hace referencia en el informe de Valoración Psicológica que la menor Maritza Anlleri no presenta dificultades cognitivas , con lenguaje coherente y fluido, pero evidencia a su vez la existencia de incoherencias en la relatoría de los hechos , inclusive manifiesta que no se pudieron corroborar en la entrevista con la madre, explicando que difiere considerablemente en lo relatado por la madre, pero además no se presentaron otras pruebas o técnicas de entrevista posteriores para aclarar las inconsistencias, lo que deja un margen de duda frente la veracidad de los hechos y resta validez a la prueba con la que se está sindicando al denunciado por el delito.

Para efectos de referencia probatoria es necesario entonces haber implementado otras técnicas o pruebas psicotécnicas de carácter pericial que dieran solidez y no solamente la entrevista de valoración psicológica, pues difieren considerablemente estos dos (2) mecanismos en la validez jurídica de los hechos, si tenemos en cuenta

la especialidad y peso jurídico que tiene una valoración pericial para demostrar la culpabilidad frente a los hechos manifestados.

Por la edad de la menor agredida, 8 años y por las circunstancias en que se presentan los hechos **es casi imposible que no pudieran evidenciarse cambios** en el estado mental-emocional, de comportamiento y desempeño académico que indicaran la situación traumática que estaba afrontando la menor, lo mismo que luego de la separación de la madre y posterior cambio de residencia del agresor, ella, la menor no hubiera colocado en evidencia tales eventos frente a su madre u otro familiar cercano, considerando el nivel de amenaza, más aun considerando la posibilidad de tener que convivir con el supuesto agresor nuevamente, pues su madre siempre busca restablecer la relación.

La narración clara y con detalles de cada uno de los eventos de agresión vividos por la menor y la descripción de detalles parecen inconsistentes cuando manifiesta que tales agresiones se dieron en un período de dos (2) años, ocurriendo aproximadamente por 5 cinco veces y con discrepancias en los lugares de ocurrencia.

La narrativa de la menor parece más bien una **historia preparada y planificada**, más que la vivencia de una niña a los ocho (8) años, pues no se registra ninguna alteración mental-emocional durante la entrevista o Valoración Psicológica, donde una revisión pericial hubiera sido consistente para clarificar la experiencia traumática.

El tiempo transcurrido entre la ocurrencia de los hechos y el tiempo de la denuncia por parte de la madre y los hechos que rodearon los encuentros y separaciones de la relación afectiva entre el agresor y la señora pueden ser un indicador de posibles hechos de venganza y represalias en la se involucran a las menores de edad.

Todas las personas cercanas a la menor dan cuenta de que algo estaba pasando con el agresor, pero no se registra ninguna acción realizada para verificar, sino que lo hacen manifiesto luego de la denuncia y posterior testimonio de la menor, por lo

que no pueden vincularse estos testimonios con la experiencia de supuesta agresión, más bien como como una oportunidad de apoyo a la menor y a la familia.

De relevancia es el hecho de que la madre GLADYS YANETH RIVERA manifiesta en la entrevista situaciones de agresión física y verbal por parte de ARLEY DE JESÚS ISAZA, sin registro de denuncia alguna; más bien se constata la insistencia para volver a restablecer el vínculo afectivo con él (sindicado), incluyendo los hechos de dejar a su hija con el padre biológico para viajar y trabajar en el lugar de residencia y laboral del agresor, sin lograr restablecer la relación, pero sí consistente con la posibilidad de causar daño a la integridad personal y el buen nombre, luego de no lograr su objetivo.

Para efectos de demostrar la culpabilidad del sindicado ARLEY DE JESÚS es meritorio entonces mostrar con pruebas sólidas el proceso que investigación y las fuentes que dan solidez a los hechos, pues lo que registra el expediente no cuenta con el soporte necesario para demostrar culpa.

CONCLUSIONES

Las valoraciones médica y psicológica realizadas a la menor Maritza Anlleri Arredondo en el año 2014 no son relevantes para indicar y cualificar el delito, más aun considerando el periodo evolutivo físico y mental de la agredida y la posibilidad de que ella hubiera iniciado actividad sexual.

La valoración médica y psicológica y la fecha en que realizaron, no son un procedimiento de soporte jurídico para determinar la culpabilidad frente a un delito, más considerando lo traumático del evento en una menor.

La valoración psicológica y médica solamente son indicadores de estado actual de desarrollo físico y emocional, donde los hallazgos no soportan jurídicamente la imputación de un delito o el sindicar una persona.

*DOCTORA OLGA LUCIA TRUJILLO
PSICÓLOGA U.S.B
REGISTRO PROFESIONAL N° 423*

SOLICITUD.

Respetada Doctora LUZ MERCEDES RESTREPO GALEANO, le solicito de manera atenta me permita ser escuchada en la audiencia de Juicio Oral del proceso en mención, con el propósito de dar explicación y argumentar sobre los hechos relacionados en el presente informe.

Respetuosamente.

Olga Lucia Trujillo.

OLGA LUCIA TRUJILLO VILLA
Psicóloga U.S.B
Reg. Prof. N° 423

Yo Punto Andrea Vela cono: Mayor de edad Identificada con cedula
1113 782 378 expedida en Roldanillo Valle residente en Puerto Berrio A.
escribo esta declaracion bajo juramento y conciente de lo que a continuación
voy a escribir con mi puño y letra. Que tengo 31 años de edad y desde q
tengo uso de razón conozco a Arley di Jesús Isaza muñoz y a toda su
Familia y a la señora gladis yareth rivera restrepo y su familia ya que
somos del mismo municipio concordia Ant y veredad arley siempre lo
he conocido como un hombre onesto sin visos de ninguna clase y mucho
menos un hombre marrano y menos capaz de ser un abusador cuando
yo lo veía yo qui al frente de donde yo vivía y me creí más aya hoy una
cancha de fútbol y todos los fines de semana jugaban por lo que hacían
campeonatos oya incluso el subio con la señora gladis su hijo Tatiana y su
hijastro Moritz y eran una Familia bien ella un poco celosa incluso Sobre todo
de que cuando ellos vivían en una finca la corralija Finca del señor
gabriel montoya ocurrió un incidente con un señor que lo apodan el
Cacique de que arley lo había sacado de esa finca o golpeado por lo que
había tratado de abusar de las niñas y no era raro en el señor cacique
yo que el tiene esa forma oya había tratado de hacerlo en otra cosa con otra
niña de un señor lión muñoz y como es una veredad todo se sabe. ya
al poco tiempo Arley y la señora gladis se separan. y ella se va con el
papa de moritz el señor alfonso arredondo y arley entrega la Finca la corralija
y se va a vivir donde su hermano efrén isaza un tiempo se queda solo y
luego se hace novio de piedad vasquez la cual en ese tiempo vivió con ella
y luego se separan y el se va de concordia y ya lo veía cuando el iba a visitar
a su Familia y yo lo miré por yo también me fui de concordia pero siempre
sorprendido de el papa sus hermanos q siempre han sido amigos mias. ya después
me doy cuenta de que arley estaba en Puerto Berrio y la señora gladis
poco tiempo se va para Puerto Berrio yo que esto se había de
alfonso arredondo y como la señora gladis estaba sin trabajo y no
economicamente y no se iban una trabajadora el decide llevosela



Puerto Berrio yo yo lloraba casi dos meses de relación con el yo vivía
 en medellín. hablábamos todos los días y un día le pregunto como va gladis
 y tu hija Tatiana a bien pero muchos problemas con ella ella quiere que
 volvamos hacer pareja pero yo no la quiero y más por tantas cosas que pasaron
 con mi abuelo entonces no soy capaz y somos muy bien con lo
 que estabamos comprometido y todo iba muy bien hasta que un día ella le
 cogió el celular a Arley y le vió el numero y todas las llamadas que el me hacia
 y yo le hice a él y me llama y ella me dice y me pregunta que si yo
 conozco a Arley y yo le contesto que con quien hablaba ella me dice que si si lo
 conozco yo le digo que si ella me dice pues hablo con la mujer de él me
 insultó muy fuerte y le cuelgo y llamo a Arley muy enojada creyendo que el
 me había mentido y el me dice que el no tiene nada con ella amor dame
 unos días yo borrego las cosas oca ella la Señora gladis me vuelve y me
 llama y me dice que dejo a Arley en paz que el nunca va ser para mí y me dice
 que yo soy una perra un puto por meterte con un hombre casado y
 comprometido y yo le dije que ella que reclamaba si ellos no eran nada y
 me cuelga y al rato suena mi celular y era Arley y me pone a escuchar todo
 lo que el le dice a ella si yo decidi ayudarle y si usted esto oca es por mi
 hija Tatiana y no por usted al ver que ellos de verdad no tienen nada yo
 sigo o peor de todo mi relación con el el vuelve y me llama y me dice
 voy hablar con mis padres para aver que me dicen o siqüella o me voy yo
 porque esto no puedo seguir así igual formo los padres estan disgustados
 con ella porque marito se vino a pasar vacaciones oca y como le parece
 que gladis lo presenta como su hermana y por eso también tuvimos
 un problema pues como se le ocurrió a ella hacer eso sabiendo que es
 su hija y la verdad amar ellos están aburridos con ella y entonces por
 hoy derecho hablo con ellos para que tomen una decisión ~~entre~~
 me tiene aburrido y yo quiero estar contigo y no quiero
 nada con ella que parezca seguir así como somos ~~total~~ ~~total~~
 olla y yo por oca el habla con el papón y el le digo que se fuera ~~de~~
 olla



qFácil conseguir otra empleada que un hombre que le tuviera bien la
 finca. yo el patron le hizo llagar lo corto de renuncio a ello y yo mujer
 se puso terriblemente furiosa mi llamo y me dijo ya estorbas cantanta
 hoy se lo regalo pero ustedes nunca van a poder ser felices esa lo urran
 y ello sole el 15 de enero del 2014 yo ello se ve con las dos hijos el
 me llamo y me dijo amoretito por fin vamos a poder estar juntas esa mujer
 solo muy enojada tanto que antes de salir me dijo que jamás iba
 hacer feliz con otra persona que ella iba hacer que todo el mundo lo
 aborreciera y verlo solo y yo le dije amor no te pare bolas pasan unos
 dias y el le pide permiso al patron que si le daba permiso para irse para
 medellin el fin de semana y hoy va el a visitarme por primera vez y
 pasamos todo el fin de semana juntas eso fue el 26 de enero del 2014 y yo
 el se viene para puerto berrio a los días ya vengo yo a visitarlo y pasamos
 otro fin de semana juntas luego ya en febrero le dan las vacaciones a el
 y se va para concordia a ver a sus papas. y yo viajo al fin de semana
 verlo a el y a selc frake el cumpleaños a mi mama Luz maldido como
 que era el 16 de febrero y el seguia conmigo para mi cosa mis hermanos
 que tambien viajaron y hay seda dia cuenta y la gente que arley y yo
 estamos juntas ya yo vuelvo a viajoi para medellin y el se queda terminando
 sus vacaciones yo los termino y se vuelve para puerto berrio y a los días
 ya hablamos muy bien y decidimos formar un hogar yo renuncio a mi
 trabajo y el habla con sus patrones ya que necesitaban una empleada y
 el 01 de marzo del 2014 me vengo para puerto berrio a vivir con el y a
 formar un hogar en la misma finca donde la señora gladis vivio y
 trabajo con . Arley al llegar oyo me doy cuenta de que el no tenia nada
 solo un par de zapatos y dos mudas de ropa. para salir y igual yo iba
 a trabajar porque es una cosa finca donde pagam todo lo de ley ~~formal~~
 vuestro como ala empleada ya empezamos muy bien un hogar y ~~estudiamos~~
 yo abo masco la señora gladis seda cuenta de que yo estoy en ~~30 mil~~
 parte donde ella estubo y viviendo con arley y un dia cualquiera



4

lo llamo y lo insulto y le digo una cantidad de cosas y que espere lo que leva oponer por haberlo dejado por mi y conseguido esa mujer que se consiguió y el le contesto pues lo bien que me fue con usted yo dije le cuelgo pero la señora gladis empiezo a ponerle mensajes incluso puso uno amigo de ella a que le escribiera cosas de amor para q nosotros 2 peleáramos y esto lo empieza a manipular con su hijo telmo isaza y no dejarlo hablar con ella entonces para el poder saber de dónde le toca a utilizar terceras personas para mandarle la cuota de alimentos o su hija el le manda la plata o la señora luz melido como quien es mi madre como yo económicamente le ayudo era más fácil hacerla llegar y mi mamá se la dejaba donde un tío de la señora gladis y ella la reclamaba y también se la hacia llegar o la señora rafaela restrepo para que la señora gladis la reclamara incluso una vez arrey se la puso por gana poniéndole a la señora gladis oya se quedó un mes 10.000 y lo llaman a el que lleva y retira los 10000 y el le había mandado o la señora gladis el le mando 2 veces razones con el humano del el señor ourelio isaza pero ello nunca quiso ir entonces el le sigue mandando la plata o la señora rafaela R. yo nosotros viviendo durante unos meses creamos una pareja Feliz nos entendiamos entiendo decidimos hacer el esfuerzo de comprarnos una moto y la compramos para Septiembre del 2014 la sacamos financiada y pagabamos entre los dos también al poco tiempo le llega un préstamo por parte de la empresa en el banco agroagro de seis millones ochocientos y también decidimos cogerlo y que el patron nos dejaba tener ganado propio ya que es una empresa ganadera y hay compromisos a tener una estabilidad económica muy bien y nuestros sueldos ella tenía como darle cuenta de todo los movimientos de nosotros ya que ella trabajó y vivió en la misma finca empresa y dijo conocidos y amigos y compañeros de trabajo y en el mismo año del 2014 de diciembre mi hermana maria ojos velaz se lo llevó del negocio la gallera y ella nos llama y no lo ofrece ya que el le había dejado con su esposo entonces nosotros decidimos cogerlo ya q el



negocio en arricendo ya que era un negocio que dejaba buena plata porque
 era de frago y gallera y de todo un poco y el patron de nosotros el
 señor josc David gaitan nos daba el permiso y nos vamos para los días
 de diciembre. Viajamos en la moto y hay nos ve la moto nuevo y que el
 estaba bien vestido y bien económicamente para el 31 de diciembre hacemos
 yo la Festa ya sabíamos de la demanda de alimentos y de violación porque 3
 días antes la señora gladis le soló a las dos hermanas de artely la señora
 María eugenio izaza y jazmin izaza también estaba hay mi hermano
 nelson veloz y jaime mesa y le dice a ellas que le diga artely que no se le
 oprime a los niños que ella lo había demandado y que la policía lo estaba
 esperando para capturarlo y hay mismo María eugenio izaza llama artely y le
 cuenta lo sucedido de igual manera vamos hacer la Festa de fin de año de
 puerto berrio a concordia organizamos todo para la noche ya estabamos en el
 negocio y había muchas personas cuando llega Maritza anyris arricendo
 tatianna izaza y lo abuela de ellos la señora rosalba restrepo y la señora Restrepo
 Restrepo al negocio entran al barra del negocio toman gaseosa y se quedan
 su buen rato y despues se van y yo nosotros nos venimos otra vez el dos
 de enero del 2015 ya para puerto berrio a seguir con nuestro trabajo también
 la señora gladis rivera se da cuenta que artely me propone matrimonio que
 teniamos planes de casarnos ella llama artely y le dice un poco de cosas. y
 a decirle que tatianna no quiere hacer caso informal. hablaba con ella luego
 a los días por febrero por motivos de que no nos entendimos con mi
 herma ofir por arricendo entregamos el negocio la señora gladis se da cuenta
 de q nosotros entregamos el negocio y empiezo a decir q era por la demanda
 y nosotros damos cuenta de q ella está hablando eso y el llama a su
 hermana maria eugenio izaza q valla a la fiscalia a ver si había alguna
 demanda ella va y le dijeron que no había ninguna demanda
 días y ella la señora gladis le sigue diciendo a todo el mundo que tiene
 un violador dejandolo por el suelo hasta q el le pide permiso
 señor josc gaitan q le diere permiso para irse para concordia



a veriguar lo de la demanda era un jueves tipo 9.30 AM. y se va en la moto llega a concordia directo pero la fiscalía pregunta que si hay una demanda en contra de el lo atiende la fiscal Luz mercedes restrepo y ella le contesta q si q le aviseja que se consiga un abogado el se devuelve para puerto berrio y me cuenta todo al otro dia suya para el pueblo y se consigue un abogado al señor Luis Fernando Díaz abogado penalista porque la demanda la tenia desde el 26 de marzo del 2015. el empieza su proceso y cada que ibamos a concordia el iba al fiscalía a preguntar por su demanda y siempre le decian que hay estaba al ver que ella lo demando por abuso pero la fiscalía no hizo nada hay mismo a los dias siguientes le pone una demanda por alimentación y le hace embargar su sueldo y sus prestaciones a un sacerdote que el le pasaba su auto Alimenticia y que ella tuvo a su hija Tatiana cuando vivio aca en la finca lo antioqueña y tambien la otra hija de ella Maritza onyui arredondo que estuvo casi 3 meses y medio y aun asi lo demando muchos problemas con ello o mi me tocaba mircar y llevar todo lo obligacion porque el ya tenia que pagar todo lo del abogado que lo estaba defendiendo de la demanda de abuso y para pagar lo del embargo tambien recuerdo q el dia 25 de junio del 2016 era el bautizo de mi sobrino juan estaban jiraldo ya q nosotras das arrib y yo pasito creamos los padres estabamos en la iglesia cuando llega la señora gloria y se pone en la puerta del atrio y le mete una insultada a mi sugro la señora Rosalba muñoz y le dice que su hijo se los ha a pagar por averlo dejado nos quedamos 3 dias y luego nos volvemos pa o puerto berrio pero cuando llegamos para el bautizo vamos a la fiscalía y le dicen que hay sigue en diciembre del 2016 nos vamos a pasar 31 con nuestras familias a concordia nos quedamos otros dias y antes de viajar otra vez a puerto berrio vamos otra vez a la fiscalía y hay esta todavía la demanda sin hacer ningun proceso ni nada pasan varios meses y luego el llama a la demanda de alimentacion y se organiza eso y el le empieza consideracion en el banco agrario y todo queda bien y a los dias nos damos cuenta que la señora gloria



VOC VARIAS VECES AL FISCALIA PARA QUE POR FAVOR LE HAGAN CASO CON LA DEMANDA PORQUE AL FIN LO DEL CMBORGO A EL LE SOLUCIONAN TODO Y NOSOTROS DOS SEGUIMOS NUESTROS PLANOS DE CASARNOS Y SIN PODERNOS SEPARAR PAREMOS UN TIEMPO SIN SABER NADA TODO COYADO Y NORMAL Y NO VOLVIMOS HASTA EL 28 DE JUNIO DEL 2017 A CONCORDIA ESTAMOS VARIOS DIOS EN CONCORDIA Y EL 5 DE JULIO DEL 2017 VAMOS AL FISCALIA A PREGUNTAR POR EL PROCESO DE EL Y LA SECRETARIA DE LA FISCALIA LE PREGUNTAMOS EL NUMERO DE LA CEDULA EL 50 LO DA Y ELLO LE DICE HAY ESTA PUES LA FISCAL ILLEGA POR HOY ALAS 2.230 QUE ESTA EN UNA AUDIENCIA VENGA A ESA HORA EL LE DICE QUE BUENO SALIMOS DE LA FISCALIA COMO ERA MIERCOLES ASI TODO ESTABA CERRADO NOS ESTABAMOS PONIENDO LOS CASCOS Y MONTARNOS EN LA MOTO Y LA SECRETARIA SE PUSO EN LA VENTANA A LLAMAR POR CELULAR NOS MIRA CUANDO ILLEGAN 3 HOMBRES DE LA FISCALIA Y LE PIDEN Q EL DOCUMENTO EL CELDADA Y LE DICEN ENTREMAS POR FAVOR AL FISCALIA QUE ESTABAMOS A TODO EL FRONTE LO ENTRAN Y AL MOMENTO ENTRAN Y SOLTAN CON EL Y LE DICEN ESTA DETENIDO ME DICEN OMÍ Y LA MOTO QUEDAN HACER Y YA LES DIGO DEJEN ESO HAY SOLO LLUVIA PARA LA CIFRIN A INTERROGARLO YO LE DIGO Q NO TIENE EL ABOGADO ACA Y ME CONTESTAN NO IMPORTA YO LLAMO AL ABOGADO DE EL LUIS FERNANDO DIAZ LE DIGO CATURRON ARLEY Y USTED NO HIZO NADA Y ME DIO PARA QUE SE FUERON PARA LA BOCAN DEL LOBO QUE EL NO PODIA HACER NADA NI QR. LE DIGO UN POCO DE COSAS QUE NOSOTROS YO LE HABIMOS DADO BUENA PLATA QUE ERA UN INRESPONSABLE HAY NO HABLA MAS CON EL Y NOS DEJA TIRADAS ENTonces ME DICEN QUE ARLEY NECESITABA UN ABOGADO PORQUE EL OTRO DIA LE IAN HACER ALAS 9 DE LA MAÑANA ENTANCES UNAS PRIMAS DE ARLEY NOS DICE DE UN ABOGADO YO LO LLAMO Y EL VA Y LO CONTRATAMOS A EL Y COGE EL CASO EL VA Y HABLA CON LA FISCAL LUZ MARCELA R. Y MIRAR EL EXPEDIENTE Y EL ABOGADO LE DICE PERO ACA HAY MUCHA CONFUSION DE PARTE DE LA SEÑORA GLADIS Y SU HIJA MARITZA ANYERI Y LA Dijo YO NO LEI BIEN EL EXPEDIENTE Y PUSO LA ORDEN DE CATURA Y LA DIAZ ESTABA DESDE EL 26 DE FEBRERO MAS NO ESTABA SIRVIDA AL SISTEMA Y EL ESTUVO MAÑANA EN LA AUDIENCIA.



ya al otro dia le hacen la audiencia y hoy le dan el beneficio de la domiciliaria yo lo dejan en la estación de policía y al otro dia se lo llevan a legalizar la domiciliaria en el inpec de andes Antioquia ya me llaman de la cifn para darme un numero de un dragonante tenia del inpec yo llamo y me dicen venga por el mañana yo voy por el soy lo responsables de el pues yo cumple con todo lo que me dicen pues igual es mi esposo yo salimos de la cárcel y nos vamos para concordia llegamos tipo 5.30 de la tarde al pueblo y la primera que nos encontramos es a maritza antoni y llaman al fiscal y llega uno de oya y le pregunta q el q hace y le contesta estoy con domiciliaria nos vamos para mi casa donde vivo y hay vivimos un tiempo ya luego más arriba la señora tatiana responde nos ofrece un alimento ya que ya iba a empezar la cosecha y la señora gladis le pego muy duro a la hija tatiana iba a la tech de la casa teniendo 15 años ella busca al papá arley y le dice que la mama le pego muy duro el la lleva al hospital y tiene lesiones yo ella se queda viviendo con nosotros dos arley lo denuncio por maltrato y ya ello no le pasa la cuota a el que si los arregla el como pueda y ella permite q a el le den la custodia de tatiana y la señora gladis sabiendo que el supuestamente es un abusador permitió q a el le den la custodia el la pone a estudiar pero ella no hace nada de caso y todo lo que pasa en nuestro hogar la señora gladis se da cuenta le hacen las audiencias a el y a los días nos damos cuenta de que ello puso a su hija tatiana para le contara todo a ella y le dice que no haga caso a ver si asi arley y yo para nos dejábamos las cosas se ponen mas difíciles y yo no aguantamos mas audiencias los problemas con esa señora gladis y su hija tatiana el decide ir al comisario y le buscan un internado a tatiana se la llevan teniendo ya 15 años oya se queda unos meses y un dia ello llama a la señora gladis y ello le dice que se buelva del internado que busque el papá arley le siguen haciendo audiencias sin posibilidad de defenderse ni de hablar yo como su compañera sentimental estoy con el todo y me doy cuenta que a el le violaron todos sus derechos



Solo dejan hablar a los victimas y a el nadie a el nunca lo tienen que buscar el siempre se presenta por su propia voluntad por lo tanto el tambien tenia todo su derecho y para eso el acusado tambien en esos dias sabiendo todo lo que estabas pasando la señora gladis recibe a su hija Tatiana cuando se bolo del internado y hace que su hijo Tatiano lo demande ante a su papá que para que el le pague una plato del tiempo que estuvo viviendo con nosotros y por lo que ella nos ayudaba en los cuidados de lo casa es injusto que el alla pasado y pasando por todo esto la señora gladis demuestra que si tiene mucha influencia sobre sus hijos tanto en su hija Tatiana como en su hija Maritza Anyeri por miedo a que su marido gladis se dijera cuento de que su hija preferida Fueron luxuriosa y por eso ella sola esa gran mentira y la señora gladis se aprobocho de esto por todo lo que ha pasado con nosotros soy consciente de mis actos y yo me le quedo con su marido o su ex marido y su trabajo yo solo Andres lleva 6 años de relación con Anyeri y puedo decir y sentirme orgulloso de quererlo escogido como mi compañero de viaje nunca he tenido que decir q el es gordo o altanero u más nunca he sabido q e una mala persona de el es un hombre maravilloso honesto y muy responsable con su hogar o pensar de todo seguimos juntos visitandolo y ayudando en la carcel.

Att. Paula Andrea Vela Parra
cedula 1113 782 378 de soldanillo V.



P
RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO

FIRMA Y HUELLA.

Ante la Notaría Única del Circulo de Puerto Berrio (Ant.).

Compara con:

Paola Andrea

Veloz Cano

Quien se identificó con la C.C. No. 1.113.792378

de Rodríguez —

y declaro que reconoce el contenido del presente documento por ser cierto visto la firma que allí aparece es la suya. La huella dactilar impresa corresponde a la de el



Huella:



DE AUTENTICA EL
PRESIDENTE DOCUMENTO
A SOLICITUD DEL
LOS INTERESADOS

**ACTA DE AUDIENCIAS – NÚMERO DE AUDIENCIAS
FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

3

FECHA INICIACIÓN	06	07	2017	FECHA FINALIZACIÓN	06	07	2017
	DIA	MES	AÑO		DIA	MES	AÑO

JUZGADO	PROMISCUE MUNICIPAL	MUNICIPIO	CONCORDIA
Nombre del Juez (a)	LUIS ANTONIO	CEPEDA	RUIZ
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO

Sala No.

1

Hora Iniciación 09:43 Hora Finalización 11:25 (hora militar)
(hora militar)

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

0	5	2	0	9	6	1	0	0	1	5	1	2	0	1	5	8	0	1	1	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

2. NÚMERO INTERNO

2	0	1	7	0	0	1	9	1
O	Consecutivo							

3. INDICIADO / IMPUTADO / ACUSADO / TIPO DE AUDIENCIAS

C. C. No.	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo	Detenidos		Asistió	
			F	M	SI	NO
71.494.167	ARLEY DE JESUS ISAZA MUÑOZ		X	X	X	
1	NOMBRE AUDIENCIA	Cód.	DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL. (militar)
8 :	1. LEGALIZACION DE CAPTURA	05	LEGALIZA	NO	09:43	10:02
	2.FORMULACION DE IMPUTACION	14	FORMULA	NO	10:03	10:38
	3.IMPOSICION MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	19	IMPONE	NO	10:39	11:25

TOTAL: Indiciados, imputados o acusados	1	TOTAL FEMENINO	0	TOTAL MASCULINO	1

4. DELITO (S)

DELITO (S)	LUGAR HECHOS
ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO, EN CONCURSO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE ECATORCE AÑOS, ARTÍCULOS 208, 2114 No. 5, 31, 209, 211 No. 5, DEL C. P.	VEREDA TRES PUESRTOS
	CONCORDIA-ANTIOQUIA

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES

CALIDAD PARTICIPANTE	NOMBRE Y APELLIDOS			CEDULA	TELÉFONO
FISCAL No. 034	LOCAL SECCIONAL X TRIBUNAL	DRA. LUZ MERCEDES RESTREPO GALEANO		43.741.518	8446747 8447192
VICTIMA – TESTIGO – OTROS					
DEFENSOR	C X	P 	No. Indic. Imput. o Acus.	DR. GUSTAVO ADOLFO VELEZ GONZALEZ	71.494.626
					249163- 3104519171
MINISTERIO PÚBLICO	NO ASISTIO				
COMISARÍA DE FAMILIA					

6. OBSERVACIONES

NO SE ALLANO A CARGOS, SE IMPUSO MEDIDA DE ASEGURAMIENTO EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL AGRACIADO, PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, ART. 307 LITERAL A No. 2 DEL C. P. P.

LUIS ANTONIO CEPEDA-RUIZ
JUEZ

ÁNGELA MARÍA CIL ÁLVAREZ
SECRETARIA

luis antonio c. cepeda Ruiz

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS
CARRERA 20 No. 17 A-10-TELEFONO 8446124
CONCORDIA-ANTIOQUIA

jpmunicipalconcor@cendoj.ramajudicial.gov.co

Concordia Antioquia, 06 de julio de 2017
ORDEN DE DETENCION No. 28-17

PT Moreno Juez
CC. 1.004804 925
25

06-07-2017
11:55 horas

Doctora.

LUZ EDILIA COLORADO VILLA

Directora Centro Penitenciario y Carcelario I.N.P.E.C.
Andes Antioquia

E. S. D.

En Audiencia Preliminar celebrada en la fecha, este Despacho IMPUSO Medida de Aseguramiento de DETENCION PREVENTIVA EN LA RESIDENCIA SEÑALADA POR EL IMPUTADO, consagrada en el artículo 307 Literal A Numeral 2º Detención Preventiva en la Residencia señalada por el Imputado, de la Ley 906 de 2004, en contra del señor ARLEY DE JESUS ISAZA MUÑOZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.494.167 expedida en Concordia, nacido el dia 22 de septiembre de 1978 en Concordia-Antioquia, con 40 años de edad, con 1.63 mts de estatura, grupo sanguíneo RH O+, hijo de Alirio de Jesús y Rosalba, residente en el Sector La Gallera de la Vereda de Yarumal de Concordia-Antioquia, de ocupación NO posee, estudios quinto de primaria, estado civil unión libre, teléfono celular 3113980884-3506399368, sin más datos personales, imputado delito de ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO, EN CONCURSO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE ECATORCE AÑOS, ARTÍCULOS 208, 2114 No. 5, 31, 209, 211 No. 5, del Código Penal. El proceso está radicado con el CUI 052096100151201580110, hechos cometidos a desde octubre de 2014 y hasta octubre del año 2016, a en el perímetro en la Vereda Tres Puertos de Concordia-Antioquia. Capturado por Orden Judicial No. 012-17 del 16 de febrero de 2017, librada y firmada por éste Servidor, Juez Promiscuo Municipal de Concordia-Antioquia, y previa sustentación de la Fiscalía 034 Seccional de esta misma Sede de Circuito Judicial, la captura se produjo a las 11:45 horas del dia 06 de julio de 2017, en el Sector Urbano de Concordia – Antioquia. NO se allano a cargos. Tiene permiso para trabajar de seis de la mañana a cinco de la tarde en Concordia –Antioquia y de lunes a sábado

Dicha medida fue solicitada por la Fiscalía 034 Seccional de Concordia- Antioquia, carrera 19 No. 20-23, teléfono No. 8446747. Por lo que se le solicita a la Señora Directora, mantenerlo en ese Establecimiento de Reclusión.

Atentamente,

LUIS ANTONIO CEPEDA RUIZ
JUEZ

FJVF



1

ACTA DE AUDIENCIAS – NÚMERO DE AUDIENCIAS
FUNCION DE CONOCIMIENTO

FECHA INICIACIÓN

17	01	2018
DIA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN

17	01	2018
DIA	MES	AÑO

JUZGADO	PROMISCOU DEL CIRCUITO	MUNICIPIO	CONCORDIA
Nombre del Juez (a)	JUAN GONZALO	CARDONA	JARAMILLO
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO
Sala No.	UNICA	Hora Iniciación 10:00 (hora militar)	Hora Finalización 12:17 (hora militar)

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

0	5	2	0	9	6	1	0	0	1	5	1	2	0	1	5	8	0	1	1	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora				Año				Consecutivo									

2. NÚMERO INTERNO (NI)

2	0	1	7	0	0	1	2	2
Año				Consecutivo				

3. ACUSADO (S) - TIPO DE AUDIENCIAS

Cédula No.	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Detenido		Asistió	
		F	M	SI	NO	SI	NO
71.494.167	ARLEY DE JESÚS ISAZA MUÑOZ	X			X	X	
1. NOMBRE AUDIENCIA		Cód.	DECISIÓN		RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL. (militar)
1. JUICIO ORAL					NO	10:00	12:17

TOTAL: Indiciados, imputados o acusados

1

TOTAL FEMENINO

TOTAL MASCULINO

1

4. DELITO (S)

DELITO (S)	LUGAR HECHOS
1. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO	BARRIO EL GUAMO DE CONCORDIA – ANTIOQUIA
2. ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE DE AÑOS AGRAVADO	
3.	

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES

CALIDAD PARTICIPANTE		NOMBRE Y APELLIDOS			CEDULA	TELÉFONO
FISCAL	LOCAL SECCIONAL X TRIBUNAL	LUZ MERCEDES RESTREPO GALEANO			43.741.518	844 67 47
DEFENSOR DE VICTIMAS		NELSON FERNANDO SALDARRIAGA- NO ASISTIÓ			15.488.484 T.P. 132.928	3147390585
DEFENSOR 1	C X	Nº. Indic. Imput. Acus.	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GONZÁLEZ			71.494.626 T.P. 249.163
MINISTERIO PÚBLICO		NO ASISTIO				3104519171

6. PENA PRINCIPAL – SUBROGADO – PENA ACCESORIA – CAUCIÓN

ACUSADO 1:	PENA PRINCIPAL	
	SUBROGADO	
	PENA ACCESORIA	



CAUCIÓN

7. OBSERVACIONES

(Relacionar cuando se presenten cambios en: nombre, identificación, o dirección del imputado).

- SE DEJA CONSTANCIA DE LA NO ASISTENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO Y DEL REPRESENTANTE DE VÍCTIMAS, A PESAR DE HABER SIDO CITADOS EN DEBIDA FORMA.
- EL ACUSADO NO ACEPTA LOS CARGOS.
- ESTUVO PRESENTE LA MADRE DE LA MENOR GLADYS JANETH RIVERA RESTREPO. C.C. 43.845.334 Y LA VÍCTIMA.
- SE CITA PARA AUDIENCIA CONTINUACIÓN DE JUICIO ORAL PARA EL 15 DE FEBRERO DE 2018, A LAS 09:00 HORAS, SE LIBRARÁN LOS OFICIOS PARA LOS TESTIGOS DE LA FISCALÍA Y PARA LA DRA. OLGA LUCIA TRUJILLO VILLA.

JUAN GONZALO CARDONA JARAMILLO
Juez

MF GG/

ANDRÈS GÓMEZ HINCAPIÈ
Secretario

1

ACTA DE AUDIENCIAS – NÚMERO DE AUDIENCIAS FUNCION DE CONOCIMIENTO

FECHA INICIACIÓN

15	02	2018
DIA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN

15	02	2018
DIA	MES	AÑO

JUZGADO	PROMISCOU DEL CIRCUITO	MUNICIPIO	CONCORDIA
Nombre del Juez (a)	JUAN GONZALO	CARDONA	JARAMILLO
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO
Sala No.	UNICA	Hora Iniciación 09: 12 (hora militar)	Hora Finalización 11:25 (hora militar)

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

0	5	2	0	9	6	1	0	0	1	5	1	2	0	1	5	8	0	1	1	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora	Año				Consecutivo												

2. NUMERO INTERNO (NI)

3. ACUSADO (S) - TIPO DE AUDIENCIAS

1.	Año		Consecutivo		NOMBRE Y APELLIDOS		Sexo		Detenido		Asistió			
	2	0	1	7	0	0	1	2	2	X	SI	NO	SI	NO
	71.494.167	ARLEY DE JESÚS ISAZA MUÑOZ								X		X	x	

TOTAL: Indiciados, imputados o acusados

1

TOTAL FEMENINO

TOTAL MASCULINO

1

4. DELITO (S)

DELITO (S)		LUGAR HECHOS	
1. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO		CONCORDIA – ANTIOQUIA	

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES

CALIDAD PARTICIPANTE			NOMBRE Y APELLIDOS			CEDULA		TELEFONO	
FISCAL N°. 092			LOCAL						
			SECCIONAL X						
			TRIBUNAL						
DEFENSOR VICTIMAS			NELSON FERNANDO IDARRAGA MONTOYA			15.488.484 T.P. 132.928		3147390585	
DEFENSOR 1			C Nº. Indic Imput. Acus.			71.494.626 T.P. 249.626		3104519171	
MINISTERIO PÚBLICO			NO ASISTIO						

6. PENA PRINCIPAL – SUBROGADO – PENA ACCESORIA – CAUCIÓN

ACUSADO 1.	PENA PRINCIPAL							
	SUBROGADO							
	PENA ACCESORIA							
	CAUCIÓN							

7. OBSERVACIONES

(Relacionar cuando se presenten cambios en: nombre, identificación, o dirección del imputado).

- SE DEJA CONSTANCIA DE LA NO ASISTENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO A PESAR DE HABER SIDO CITADO EN DEBIDA FORMA.
- LA DOCTORA SUSANA LÓPEZ FUE CITADA VÍA CORREO ELECTRÓNICO PERO NO ASISTIÓ A LA AUDIENCIA, POR LO QUE SE APLAZA LA AUDIENCIA.
- SE FIJA PARA AUDIENCIA CONTINUACIÓN DE JUICIO ORAL PARA EL SEIS (6) DE ABRIL DE 2018, A LAS 08:00 HORAS. SE OFICIARÁ A LOS TESTIGOS Y AL CENTRO CARCELARIO

JUAN GONZALO CARDONA JARAMILLO
Juez

ANDRES GOMEZ HINCAPIE
Secretario

FGG/

1

ACTA DE AUDIENCIAS – NÚMERO DE AUDIENCIAS
FUNCION DE CONOCIMIENTO

FECHA INICIACIÓN

15	09	2017
DIA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN

15	09	2017
DIA	MES	AÑO

JUZGADO	PROMISCOU DEL CIRCUITO	MUNICIPIO	CONCORDIA
Nombre del Juez (a)	JUAN GONZALO	CARDONA	JARAMILLO
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO
Sala No.	UNICA	Hora Iniciación 13: 25 (hora militar)	Hora Finalización 13:50 (hora militar)

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

0	5	2	0	9	6	1	0	0	1	5	1	2	0	1	5	8	0	1	1	0	
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora					Año					Consecutivo								

2. NUMERO INTERNO (NI)

3. ACUSADO (S) - TIPO DE AUDIENCIAS

1.	NOMBRE Y APELLIDOS		Sexo	Detenido	Asistió		
	71.494.167	ARLEY DE JESÚS ISAZA MUÑOZ	F	M	SI	NO	
				X	X	X	
1.	NOMBRE AUDIENCIA		Cód.	DECISIÓN		RECURSO	
	1. FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN		3	SE SUSPENDE		NO	
						13:25	
						13:50	

TOTAL: Indiciados, imputados o acusados 1

TOTAL FEMENINO

TOTAL MASCULINO 1

4. DELITO (S)

DELITO (S)	LUGAR HECHOS
1. ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS	CONCORDIA – ANTIOQUIA

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES

CALIDAD PARTICIPANTE		NOMBRE Y APELLIDOS				CEDULA	TELEFONO
FISCAL N°. 092		LOCAL SECCIONAL X TRIBUNAL				43.741.518	8446747
DEFENSOR VICTIMAS							
DEFENSOR 1	C	P	Nº. Indic. Imput. Acus.	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GONZÁLEZ			
	X		1				
MINISTERIO PÚBLICO		NO ASISTIO					

6. PENA PRINCIPAL – SUBROGADO – PENA ACCESORIA – CAUCIÓN

ACUSADO 1.	PENA PRINCIPAL		
	SUBROGADO		
	PENA ACCESORIA		
	CAUCIÓN		

7. OBSERVACIONES

(Relacionar cuando se presenten cambios en: nombre, identificación, o dirección del imputado).

- SE DEJA CONSTANCIA DE LA NO ASISTENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO A PESAR DE HABER SIDO CITADO EN DEBIDA FORMA. ASÍ MISMO FUERON CITADOS LA REPRESENTANTE Y EL DEFENSOR DE LA VÍCTIMA.
- LA ACUSACIÓN ES ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO (ART. 211 NUM. 5 EN CONCURSO HOMOGÉNEO Y SUCESIVO Y EN CONCURSO HETEROGENEO Y SUCESIVO CON ACTOS SEXUALES CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO.
- SE FIJA PARA AUDIENCIA PREPARATORIA EL 19 DE OCTUBRE DE 2017 A LAS 13:00 HORAS

JUAN GONZALO CARDONA JARAMILLO
Juez

ANDRES GOMEZ HINCAPIE
Secretario

FGG/

1

ACTA DE AUDIENCIAS – NÚMERO DE AUDIENCIAS
FUNCION DE CONOCIMIENTO

FECHA INICIACIÓN

19	10	2017
DIA	MES	AÑO

FECHA FINALIZACIÓN

19	10	2017
DIA	MES	AÑO

JUZGADO	PROMISCOU DEL CIRCUITO	MUNICIPIO	CONCORDIA
Nombre del Juez (a)	JUAN GONZALO	CARDONA	JARAMILLO
	NOMBRES	1 ^{er} APELLIDO	2 ^o APELLIDO
Sala No.	UNICA	Hora Iniciación 13:40 (hora militar)	Hora Finalización 14:35 (hora militar)

1. CÓDIGO ÚNICO DE INVESTIGACIÓN (CUI)

0	5	2	0	9	6	1	0	0	1	5	1	2	0	1	5	8	0	1	1	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)	Entidad	Unidad Receptora					Año					Consecutivo							

2. NUMERO INTERNO (NI)

2	0	1	7	0	0	1	2	2
Año					Consecutivo			

3. ACUSADO (S) - TIPO DE AUDIENCIAS

Cédula No.	NOMBRE Y APELLIDOS	Sexo		Detenido		Asistió	
		F	M	SI	NO	SI	NO
71.494.167	ARLEY DE JESÚS ISAZA MUÑOZ	X			X	X	
1.	NOMBRE AUDIENCIA	Cód.	DECISIÓN	RECURSO	HORA INIC. (militar)	HORA FINAL. (militar)	
	1. PREPARATORIA			NO	13:40	14:35	

TOTAL: Indiciados, imputados o acusados

1

TOTAL FEMENINO

1

TOTAL MASCULINO

4. DELITO (S)

DELITO (S)	LUGAR HECHOS
1. ACTOS SEXUALRES CON MENOR DE CATORCE AÑOS	BARRIO EL GUAMO DE CONCORDIA – ANTIOQUIA
2.	
3.	

5. ASISTENTES O PARTICIPANTES

CALIDAD PARTICIPANTE			NOMBRE Y APELLIDOS			CEDULA	TELÉFONO
FISCAL	LOCAL		LUZ MERCEDES RESTREPO GALEANO			43.741.518	844 67 47
	SECCIONAL	X					
	TRIBUNAL						
DEFENSOR DE VICTIMAS			NELSON FERNANDO SALDARIAGA MONTOYA			15.488.484 T.P. 132.928	3147390585
DEFENSOR 1	C	P	GUSTAVO ADOLFO VÉLEZ GONZÁLEZ			71.494.626 T.P. 249.163	3104519171
	X						
MINISTERIO PÚBLICO			NO ASISTIO				

6. PENA PRINCIPAL – SUBROGADO – PENA ACCESORIA – CAUCIÓN

ACUSADO 1.	PENA PRINCIPAL		
	SUBROGADO		
	PENA ACCESORIA		



CAUCIÓN

7. OBSERVACIONES

(Relacionar cuando se presenten cambios en: nombre, identificación, o dirección del imputado).

- SE DEJA CONSTANCIA DE LA NO ASISTENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO, A PESAR DE HABER SIDO CITADO EN DEBIDA FORMA.
- ESTUVO PRESENTE LA MADRE DE LA MENOR GLADYS JANETH RIVERA RESTREPO. C.C. 43.845.334.
- LA DEFENSA APORTA COMO PRUEBAS DOCUMENTALES LA DECLARACIÓN JURADA DE LOS SEÑORES YULIANA LOAIZA GARCIA, JUAN GABRIEL MUÑOZ DIOSA, YESENIA ISAZA SÁNCHEZ Y JAIRO VÉLEZ SALDARRIAGA.
- PENDIENTE INFORME DE LA PERITO SICOLOGA OLGA LUCIA TRUJILLO VILLA.
- TESTIMONIOS DE LA DEFENSA: SRA. YULIANA MARÍA LOAIZA GARCÍA, SR. JUAN GABRIEL MUÑOZ DIOSA, SRA. YESENIA ISAZA SÁNCHEZ, SR. JAIRO VÉLEZ SALDARRIAGA, PSICÓLOGA DRA. OLGA LUCÍA TRUJILLO VILLA Y DE LA MENOR DEISY TATIANA ISAZA RIVERA.
- POR SOLICITUD DE LA FISCALÍA, LA DEFENSA DESISTE DEL TESTIMONIO DE LA MENOR DEISY TATIANA ISAZA RIVERA.
- LA FISCALIA DESISTE DE LOS TESTIMONIOS DE LOS PAT. LUIS ALBERTO MORENO HERNÀNDEZ, BRAYAN JULIO GONZALEZ Y JHON ALEJANDRO ALZAREZ MARIN.
- EL ACUSADO NO ACEPTA LOS CARGOS.
- SE CITA PARA AUDIENCIA DE JUICIO ORAL EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2017, A LAS 09:00 HORAS, SALA DE AUDIENCIAS DEL JUZGADO DE FAMILIA.
- SE LIBRARÁN LOS OFICIOS PARA LOS TESTIGOS DE LA FISCALÍA Y PARA LA DRA. OLGA LUCIA TRUJILLO VILLA.

JUAN GONZALO CARDONA JARAMILLO
Juez

ANDRÈS GÓMEZ HINCAPIÈ
Secretario

MF GG/